

IGLESIA, CLERO Y REPRESIÓN POLÍTICA EN LA CÓRDOBA FERNANDINA

RAFAEL VÁZQUEZ LESMES

*Discurso de ingreso como Numerario, leído por
su autor en la sesión del día 16 de marzo de 1995.*

Excmo. Sr. Director, Ilmo. Cuerpo Académico, señoras, señores, amigos todos:

Han transcurrido sólo unos instantes del acto en el que el Excmo. Sr. Director de esta docta y centenaria institución depositara sobre mi pecho la medalla representativa de mi adscripción a ella, hecha ya la promesa por mi parte de laborar en beneficio de la misma, y aún siento latir emocionada y aceleradamente mi corazón.

Y ello es comprensible por multitud de razones de las que únicamente voy a explicitar con brevedad una de ellas. Se basa esencialmente en mi respeto y admiración hacia esta Casa, a la que hoy me incorporo como miembro de número. En este recinto de tan rancio abolengo histórico, lindero con las murallas que un día sirviesen de separación entre la villa y la ajerquía. Con su mirador ajimezado hacia una de las calles comerciales más emblemáticas de nuestra ciudad desde la época bajomedieval en donde un rey castellano estableció su feria. Sede de debate de los negocios públicos en tanto albergó a su antiguo ayuntamiento y, por ende, testigo de la toma de decisión de innumerables medidas de gobierno que afectaron a su desarrollo. Posteriormente café y fonda famosos en donde tomaron alojamiento desde monarcas hasta políticos, escritores y artistas de singular relieve. En este recinto, en donde tiene su sede actualmente la Real Academia, me siento un tanto cohibido en el día de hoy y deseo penetrar en él como de puntillas, a fin de no perturbar el descanso de las sombras de aquellos hombres ilustres que han dado fama y gloria a nuestra ciudad y que hoy forman testimonio perenne de su patrimonio cultural.

Desde mi humildad y partiendo de esa responsabilidad que hoy me impone este nombramiento, yo prometo solemnemente entregarme con todas mis fuerzas a la hermosa y atractiva tarea de trabajar denodadamente en pro de los fines

culturales perseguidos por esta noble institución en favor de la ciudad de Córdoba.

Mis sentimientos claman por no dar fin a esta breve introducción académica sin dejar de aludir a la nobilísima persona que fue mi predecesor en el sillón que hoy me honro en ocupar: D. Juan Gómez Crespo. En estos momentos ofrezco mi más emotivo recuerdo al gran hombre que tuvo a bien distinguirme con su amistad, pues glosar aquí y ahora sus cualidades humanas y científicas, de todos nosotros harto conocidas y puestas recientemente de relieve con motivo de la celebración en esta Casa de una sesión necrológica en su honor, no vendría más que en el abundamiento de lo ya dicho y escrito sobre quien con tanto merecimiento presidió esta ilustre corporación. Únicamente hacerle una promesa que él contemplará desde el destacado puesto que el Sumo Hacedor le debe tener adjudicado: mi entrega absoluta a la tarea que hoy se me acaba de encomendar para que pueda mostrarse orgulloso de la confianza que un día depositase en esta sencilla persona.

Por último, significar mi agradecimiento público a los académicos y amigos que tomaron la iniciativa de formular y defender mi propuesta. A ellos y a quienes la ratificaron con su voto, muchas gracias.

1.- Iglesia y clero en los umbrales de la centuria decimonónica.

A lo largo de todo el período histórico conocido bajo la denominación de Antiguo Régimen, la alianza Trono-Altar había constituido una premisa de firmes convicciones en el desarrollo político-religioso de los estados modernos y, obviamente, nuestra nación no había permanecido al margen de este proceso en donde la monarquía absoluta va a contar con la Iglesia como uno de sus más firmes baluartes en defensa de sus propios intereses y, en contraprestación, se erigirá en protectora de aquélla amparando sus privilegios. Una y otra caminarán amicalmente unidas de la mano a todo lo largo de las centurias modernas, al menos hasta bien entrado el Dieciocho.

Tres acontecimientos enlazados temporalmente unos con otros y como fruto de una secuencia, van a venir a perturbar este tipo de relaciones hasta entonces tenidas como inamovibles. La aparición en el mundo del pensamiento del enciclopedismo, es decir, el privilegiar la razón sobre la tradición; su herencia por la Ilustración, en donde a los postulados puramente racionalistas en el ámbito intelectual se le van a unir los políticos, con la aparición del Despotismo Ilustrado y un enfoque en donde el predominio del Estado sobre la Iglesia se va a poner manifiestamente al descubierto. Todo ello seguido de la rebelión y el levantamiento social a que da lugar la revolución francesa, van a conformar la mixtura explosiva para que esa unión indisoluble de monarquía y religión comience a resquebrajarse tanto fuera de nuestras fronteras como dentro de nuestro solar hispano.

El advenimiento al trono de la dinastía borbónica va a crear una nueva situación en las relaciones de la monarquía con la Santa Sede, en donde las exigencias de un control de la Iglesia por parte de las autoridades estatales se va a ver nítidamente diseñado dentro de los entresijos de la política regalista llevada a

cabo por los monarcas Felipe V y Carlos III y plasmada en los concordatos firmados con Roma, añadiendo exigencias cada vez más acentuadas tendentes a una mayor libertad en las iniciativas estatales, amén de un más pronunciado control sobre la jerarquía eclesial española.

Conforme la centuria del Dieciocho va avanzando y las repercusiones de la revolución francesa se van sintiendo y hasta aceptando, en parte, en nuestro país, el intervencionismo estatal en los asuntos relativos a la Iglesia se va haciendo más acentuado. Dejando a un lado las difíciles relaciones mantenidas con Roma por los ministros ilustrados del tercero de los Carlos, con medidas de tan singular trascendencia como la expulsión de los jesuitas, nos vamos a encontrar inmersos en uno de los procesos más innovadores, aunque externamente aún no muy conflictivo, y que ataca a las mismas raíces de las esencias privilegiadas de la Iglesia. La venta de tierras de propiedad eclesiástica llevada a efecto por Godoy, se puede considerar como uno de los pasos más trascendentales dados por el poder civil en España contra el mismo patrimonio de la Iglesia. Si a ello le unimos la determinación tomada por el ministro Urquijo en orden a la patrimonialización de la misma mediante la promulgación de su célebre decreto, en donde se abogaba por una Iglesia eminentemente episcopalista, de corte netamente jansenista y, por ende, bajo la férula de la monarquía, podemos prever el cambio de actitud producido en esas relaciones Trono-Altar a través de unas pocas centurias cuando nos encontramos en los umbrales del siglo XIX. No cabe duda que esta distorsión en los planteamientos anteriores va a repercutir en unos nuevos enfoques religiosos tanto de parte de la sociedad civil como de la eclesiástica.

Y evidentemente ocurre así. La temática religiosa no va a constituir materia primigeniamente tabú, como ha sucedido hasta entonces. La aparición de la razón y de lo útil van a ser dos conceptos venidos a cambiar la escala de valores hasta ese momento observada. Y lo religioso, tanto en el orden material como en el de su cuerpo social, pasará a ser motivo de revisión crítica en cuanto se oponga a la razón por un lado, y por otro al planteamiento del utilitarismo imperante con la Ilustración. Sin tener que traspasar nuestro rubicón fronterizo, el siglo XVIII va a propiciar la contemplación de este espectáculo al que estamos aludiendo. Múltiples aspectos poliédricos eclesiales van a recibir el impacto de la crítica desde posiciones exteriores al estamento a partir de sus mismas filas. Y no sólo de ateistas, sino también de personajes creyentes que intentan poner la razón ante la tradición. Libertinaje, impiedad, sátiras con venablos envenenados lanzados contra las formas de actuar de los predicadores, dardos lanzados contra la Iglesia de los hombres, no contra su divino fundador (1). Se suceden las protestas contra la excesiva riqueza del clero, el amor picaresco al dinero, la ostentación de sus prelados y un sinfín más de ocasiones que no son desperdiciadas ni por los que militan fuera de su entorno ni por miembros de su propio estamento.

Sin embargo, antes de pasar adelante quizá sería bueno replantearse el papel desempeñado por el clero de la Iglesia española en su doble vertiente de jerarquía y clero llano, pues no podía prescindirse de él ni atacarlo abiertamente, puesto

(1) J. SARRAILH, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, 1979. Vid, atentamente el capítulo titulado "La crítica de la Iglesia".

que parte de la estructura institucional Iglesia-Estado del Antiguo Régimen fija sus fundamentos en la doble misión encomendada a sus distintos representantes. Por un lado, los obispos y cabildos van a ejercer de pilar básico en donde se asentará la omnipotencia real como poder recibido directamente de Dios, en tanto que los párrocos y curas de aldea se convertirán en polea transmisora de misiones propagandísticas mediante la cual llegan los dictados de la monarquía al pueblo llano. La importancia de la función de este clero local, más concreta y más cotidiana, será considerada como primordial al distinguir a cada uno de sus elementos como agentes privilegiados capaces de hacer llegar la voz de la monarquía a los últimos rincones del país, habida cuenta de la inexistencia de medios de comunicación para realizar estas funciones (2). Pero esta ayuda, tan magníficamente valorada por la superior autoridad en multitud de ocasiones, no sólo se refiere al campo de las ideologías, sino que prestaban un servicio inestimable en el orden administrativo y hasta inquisitorial, como tendremos ocasión de demostrar posteriormente.

Contempladas todas las ventajas reportadas a las estructuras del Estado ilustrado ante la cooperación de los miembros de la Iglesia, además de considerarse él mismo como eminentemente católico, título alegado por sus reyes, aparte de los ataques provinientes esencialmente de campo regalista y jansenista, el clero de la Iglesia española había aún de desempeñar un rol muy destacado en el devenir de los próximos acontecimientos políticos de tan gran envergadura como los que se avecinaban en nuestra nación nada más iniciada la centuria decimonónica.

Ante la perspectiva del cambio tan trascendente ocurrido con la irrupción de la *Aufklärung* y los consiguientes ataques a las estructuras privilegiadas de la Iglesia por parte del regalismo y el auge del jansenismo, se plantea el clero el papel a asumir en relación con estas nuevas propuestas ideológicas en sus vertientes política y social. Su inclinación a una u otra corriente, su decisión de apoyar a ésta o aquélla, constituirá su razón de ser en los umbrales del paso de centuria.

De una parte nos vamos a encontrar con la postura tomada por el episcopado y alto clero ante el conjunto de acontecimientos acumulados a lo largo de la segunda mitad del XVIII. Podía servirnos de ejemplo la división de opiniones sostenida en el caso de la expulsión de los jesuitas, en donde una proporción bastante ostensible se inclinó por recomendar su salida de nuestra patria. Ello es signo inequívoco de su postura regalista, expresando con clarividencia la subordinación de la Iglesia jerárquica en asuntos temporales al Estado, cuestión esta perseguida cuánto ha por la monarquía española. Ello no es óbice para que se detectara abiertamente la posición de un ultramontanismo totalmente opuesto a los planteamientos jansenistas y manifestado a través de las controversias habidas en torno al sínodo de Pistoia y a la carta de P. Gregoire. Lo que sí es indudable es la pérdida de autoridad papal en la Iglesia española, plegada un tanto a la postura de los ministros «nuevos ilustrados». Como representantes de esta última tendencia nos encontramos personajes tan destacados como un Fernández Vallejo, arzobispo de Santiago, Rafael Múzquiz y al mismo Inquisidor General Ramón Arce, mientras que entre los contendientes podríamos nombrar a Lorenzana y sobre

(2) P. GERBOD, *Europa cultural y religiosa*. Barcelona, 1982, 108-11.

todo a la gran figura representativa del jansenismo español plasmada en el gran obispo Tavira (3).

Para conocer las diferentes formas de reaccionar a estas circunstancias del clero hemos de conocer su situación. Con más de dos mil conventos y monasterios de frailes repartidos a todo lo ancho y largo de su geografía y más de mil para monjas; con un número de los primeros aproximándose a los 60.000 y la mitad de éste para las segundas, además de la existencia de 88.000 miembros del clero secular, suponía un porcentaje elevadísimo en proporción a los diez millones de habitantes del país. Esta circunstancia era factible debido a la opulencia en que se encontraban los monacales, con extensas tierras en propiedad y capitales de «manos muertas». No se halla en la misma situación el clero secular, pero esto es otro capítulo en el que no vamos a entrar por ahora. Esta acumulación de riquezas sin explotar de forma directa se oponía al principio de la utilidad preconizado por los ilustrados, quienes no podían consentir que frente al triste estado de una economía nacional no sólo se elevara la pujante riqueza de la Iglesia, sino hacer un mal uso de ella (4).

Empero, compagina mal esta rica ostentación de bienes materiales con la incultura y la ignorancia general en que se desenvolvía el clero llano, tanto regular como secular. Los vicios mundanos y la superstición más chabacana habían arraigado en ellos y su formación intelectual dejaba mucho que desear hasta tal punto que en bastantes ocasiones eran incapaces de poseer los mínimos conocimientos para cumplimentar sus deberes eclesiásticos. Objeto de burla y escarnio fueron en más de una ocasión por parte de sus propios compañeros, cuando subidos a los púlpitos se dedicaban a repetir con sonsonete ensayado los sermones que habían sido escritos por otros y que de alguna manera eran comercializados ante un público fervoroso, aunque más bien ignorante (5). La baja moralidad reflejada en los curas de aldea constituía por aquel entonces el pan nuestro de cada día. Todo ello, unido a la creciente potenciación de la autoridad civil a nivel local frente a la eclesiástica, dio lugar a fricciones y enfrentamientos harto frecuentes, denotativos de la pérdida de poder de esta última.

El clero cordobés no constituye una excepción en este entramado eclesiástico en el período finisecular del Dieciocho y en los inicios de la centuria decimonónica. Dos son los prelados que se van a suceder como ocupantes de la silla de Osio con un desigual período de mandato. D. Agustín de Ayestarán y Landa se vislumbra en primera instancia fervoroso en la adhesión a las autoridades civiles en un plano de plena corresponsabilidad con las teorías del regalismo español de los Borbones, pero cuando es necesario tomar una decisión firme con respecto a los plantea-

(3) En cuanto a aspectos sociológicos y de aportación literaria del episcopado de finales de la centuria del XVIII, vid J.M. CUENCIA TORIBIO, *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas*. Córdoba, 1976, 44-50. En relación con el obispo Tavira vid. J. SAUGNIEUX, *Un prêtre éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán*. Toulouse, 1970 y J.A. INFANTES FLORIDO, *Tavira, ¿Una alternativa de Iglesia?*. Córdoba, 1989, entre las más importantes.

(4) R. HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, 1971, 24-28.

(5) Nos remitimos al libro del P. Isla "Fray Gerundio de Campazas". También, vid. R. VÁZQUEZ LESMES, "La predicación en la campiña cordobesa a finales del siglo XIX. Sermones: clasificación y comentarios", en *Actas del Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*. Cabra, 1994, 341-351.

mientos jansenistas en el caso concreto de dar cumplimiento al famoso decreto de Urquijo y su ruptura con Roma, se muestra ciertamente remiso a ponerlo en ejecución (6).

El prelado Trevilla, a quien le correspondió presenciar acontecimientos de indudable relieve y vivir desde la sede cordobesa uno de los períodos de cambio y conflictividad para la Iglesia –todo el primer tercio del XIX–, se puede considerar como hombre un tanto acomodaticio y resignado a las circunstancias que le iban surgiendo al paso. Su tan denostado afrancesamiento durante el período de la invasión napoleónica no resulta tan vituperable, una vez analizadas las circunstancias concurrentes en tan grave acontecimiento para la capital de la diócesis. De todas formas, supo adaptarse de inmediato a las exigencias de un rey –Fernando VII– que vino a reinstaurar la unión de Trono-Altar con los mismos parámetros del Antiguo Régimen (7).

El cabildo catedralicio cordobés pasa en aquellos momentos por una etapa en donde algunos de sus componentes, además de obedecer en parte su conformación a un nepotismo episcopal y real muy acentuado destacan por su formación intelectual y quizá aceptando y compartiendo las ideas ilustradas, introducidas poco a poco entre la élite del alto clero español. Añadir no poder olvidarnos que del cuerpo capitular cordobés formó parte por aquel entonces como lectoral D. Antonio Caballero y Góngora, hombre de notabilísima actuación tanto en su diócesis de nacimiento como en América, que no viene al caso enunciar aquí. Junto a él nombres como los Carrascal, el deán Francisco Javier Fernández de Córdoba, Barcia, Guajardo Fajardo, Nicolás de Aponte, Juan Agustín Álvarez, Mon y Velarde, Garnica, Gutiérrez Vigil, el futuro Inquisidor General Ramón J. de Arce, los Ubillos..., componen una pléyade capaces de dar lustre y esplendor a la institución capitular.

El clero llano de nuestra diócesis no aporta ninguna nota distintiva con respecto al resto de sus colegas hispanos. Nos vamos a encontrar reflejados y quizá acentuados los problemas ya mencionados de enfrentamientos entre autoridades civiles y eclesiásticas en varios pueblos de la provincia, siempre surgidos de esa pura revancha de los corregidores y alcaldes mayores que ven llegada su hora de sacudir el antiguo yugo al que se encontraban sometidos, en donde el representante eclesiástico imponía siempre su última palabra, como es el caso de Espejo, el corregidor de Montilla y el párroco y el alcalde mayor de Villanueva del Duque, todos estos litigios ubicados temporalmente en los inicios de la centuria del XIX (8). No quedan fuera de este capítulo las fricciones habidas por motivaciones

(6) Para un mejor conocimiento de este asunto, vid. R. VÁZQUEZ LESMES, "El Obispo cordobés Ayestarán y su actitud ante el decreto cismático de Urquijo", en *Boletín de la Real Academia de Córdoba (BRAC.)*, 120 (1991), 109-120.

(7) Vid. J.M. CUENCA TORIBIO, *Pueblos y gentes de Córdoba*. Córdoba, 1989, 109-12 y R. VÁZQUEZ LESMES, "Episcopado y Guerra de la Independencia en Córdoba", en *BRAC.*, 125 (1993), 130-42.

(8) R. VÁZQUEZ LESMES, "Litigio entre jerarquías eclesiástica y civil en Espejo en los inicios del siglo XIX: el pleito de la silla. I Jornadas de la Real Academia de Córdoba en Espejo. Córdoba, 1993, 133-45; *Archivo General del Obispado de Córdoba, Secretaría, "Chancillería y Audiencias". Años 1806-32, t. n.º 1.*

relacionadas con la religiosidad popular (9). Curas primarios en sus reacciones y alcaldes de monterilla tomaron opuestas posiciones en defensa de unos privilegios perdidos por unos y asumidos por otros, en un notorio afán de imposiciones del poder civil sobre el eclesiástico.

En cuanto a su formación, el clero cordobés no difiere en absoluto del resto de la nación. Quizá si su seminario se ha distinguido ya en esta etapa por procurar una mejor oferta intelectual, propiciada esencialmente por los dos Salazar como prelados, su ejemplaridad en lo relativo a sus costumbres —un tanto licenciosas sobre pecados de la carne y su ignorancia— dejaban mucho que desear. Empero, la ayuda prestada desde los conventos y monasterios por el clero regular en momentos de verdadera necesidad, quizá un tanto impregnadas de ciertas supersticiones, constituyeron una nota de popularidad en su favor, atrayéndose a las gentes sencillas. No obstante se puede hablar de clérigos un tanto cultos y avanzados, que fueron capaces de poner en marcha muchas de las Sociedades de Amigos del País y algún que otro proyecto relacionado con actividades agrarias impulsoras de la producción (10), respondiendo a comportamientos con denominación de curas ilustrados y demostrado en toda su plenitud al ser elegidos como miembros de las nacientes Cortes gaditanas, cuestión esta última de la que quedaron excluidos los regulares.

2.- El clero cordobés durante el período 1808-1820.

La invasión francesa de la diócesis cordobesa, al igual que en el resto del territorio nacional, dio lugar a hechos y acontecimientos de singular relieve. Su descripción no tiene objeto en estas líneas puesto que ya ha sido suficientemente explicitada por investigadores locales (11), en cuanto a aspectos políticos esencialmente. Por otro lado, el trabajo dedicado por M. A. Orti Belmonte a la actuación del prelado Trevilla durante el dominio napoleónico en la ciudad nos excusan de volver a repetir circunstancias explicitadas suficientemente (12). Quizá sería aclarativo exponer que dentro de la documentación consultada —nos referimos particularmente a la que parece fue mandada recopilar por el mismo obispo Trevilla— apenas existe constancia en la misma del período relativo a la ocupación de la ciudad por las tropas napoleónicas y, por ende, de órdenes y comunicaciones recibidas directamente del gobierno josefino. Y éstas no debieron ser escasas, dada la importante reforma acometida por sus ministros en los asuntos relacionados con temas eclesiales. La explicación es obvia. Si fue el mismo prelado cordobés el que encargara la encuadernación de la citada correspondencia, es evidente el

(9) J.M. CUENCA TORIBIO, *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea. Córdoba, 1980, 101-105.*

(10) R. VÁZQUEZ LESMES, "Un proyecto de colonización agrícola en Montoro (1706-1804)". *III Encuentros de Historia Local. Alto Guadalquivir. Córdoba, 1991, 253-74.*

(11) Únicamente mencionaremos la más destacada debida a la pluma de M.A. ORTI BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra de la Independencia (1808-1813)*. Córdoba, 1930.

(12) R. VÁZQUEZ LESMES, *Episcopado y guerra...*

hacer desaparecer todo aquello que podría acusarle como colaboracionista del rey intruso. De aquí la escasez de fuentes informativas propias de la autoridad eclesiástica y que, lógicamente, debieran componer el **corpus** fundamental.

Dentro del período de duración del dominio francés sobre nuestro territorio y con el fin de clarificar un tanto las posturas, hemos creído conveniente dividirlo en dos apartados, Un primero al que denominamos **gobierno josefino** y otro bajo **el epígrafe del Gobierno de las Cortes y Regencia del Reino**, tratando de esta manera de discernir los mandatos emanados de las autoridades francesas y afrancesadas, de las remitidas por la jerarquía española representante de las Cortes y el Consejo de Regencia.

Hechas las anteriores salvedades, vamos a intentar introducirnos en la temática relativa a la situación, actuación y reacción del clero y las autoridades políticas en Córdoba durante la época josefina. Nada más vencido el ejército nacional en la batalla del Puente de Alcolea, las hordas gabachas arrasan Córdoba, sin respetar templos ni imágenes, sometiendo a un saqueo continuo toda la ciudad y exigiendo la entrega de grandes cantidades de dinero al municipio, obispado y cabildo catedralicio. Huído el obispo en primera instancia e incorporado posteriormente, termina por colaborar con el invasor de una manera quizá un tanto forzada y con el fin de evitar males mayores para su Iglesia. Su posterior y polémica carta pastoral, el recibimiento al rey José, la aceptación de honores y condecoraciones del gobierno del Intruso, son motivos más que holgados para poder pensar en un colaboracionismo, pero sin llegar a tildarlo de voluntaria complacencia.

Sin entrar en un análisis pormenorizado de las normativas de contenido eclesiástico aprobadas por el gobierno afrancesado, con amplia repercusión y casi igual tratamiento en cada una de las diócesis conquistadas y exacta capacidad de respuestas, empero, veremos que una de las disposiciones tomada por el mariscal Soult, duque de Dalmacia. Jefe del Ejército del Sur, va a ser contestada de forma negativa por el prelado cordobés, cuando el asunto concierne a la potestad episcopal. El gobierno de José I había dispuesto la desaparición de las órdenes militares, afectando de forma muy especial a la región extremeña en cuanto a la provisión de curatos que habrían de sustituir los servicios prestados por aquellas. Paralelamente se da la circunstancia de encontrarse huído el prelado pacense a causa de haberse negado a jurar fidelidad al rey francés. Esta coyuntura y el ser la diócesis cordobesa limítrofe con la de Badajoz, hace que tanto el citado duque como el Comisario Regio de aquella provincia, se dirijan a nuestro prelado pidiéndole que consagre extratemporales y proceda a ordenar de mayores a muchos acólitos y tonsurados nombrados para la ocupación de curatos vacantes con merecimiento por su probidad y suficiencia mediante la remisión de dimisorias por aquella Vicaría Apostólica, hecha cargo de la jurisdicción ordinaria de las extinguidas órdenes en esa provincia. A los pocos días se produce la tajante contestación de Trevilla de no ordenar extratemporales y tampoco celebrar órdenes en las próximas (13).

Dos matices nos sugiere la contundente respuesta del prelado. De un lado, ser

(13) Archivo General del Obispado de Córdoba (AGOC.), Secretaría. "Señores Obispos de la Península", Años 1806-32, fol. 52 r.-53 v.

el único documento conservado de la época que analizamos y con respuesta negativa a las exigencias de la administración francesa; de otro, saber que en esas fechas –inicios de 1812– ya las tropas inglesas se hallaban por los campos portugueses y extremeños, hecho potenciador del cambio de postura de Trevilla.

No sólo se ha hablado mucho del afrancesamiento o, al menos, del apoyo prestado por el prelado cordobés a los invasores, sino también del alto clero de nuestra diócesis, entendiéndose por tal al cabildo catedralicio. Nada menos que su doctoral, D. Diego López de Gordoia va a destacarse por su absoluta adhesión a la causa josefina, hasta tal punto que acompañará a sus amigos en su huida hacia Francia, en donde se refugió. También el penitenciario y fundador de esta Real Academia, D. Manuel M.^a de Arjona, y el deán, D. Felipe Ventura, fueron premiados por su colaboracionismo con los invasores (14).

El regalismo napoleónico muestra su vertiente en la diócesis de Córdoba al nombrar de manera directa prebendados a las vacantes catedralicias. De una parte, se elige al francés naturalizado D. Juan de Vienne, canónigo en Córdoba, habiendo ocupado ya una prebenda en Sevilla, además de dos canonicatos más, uno de ellos en la vacante del reservado a la Inquisición, ya extinguida, un racionero y dos medias raciones, estas últimas recaídas en dos frailes secularizados (15).

Una última prueba, entre otras muchas que no vienen a cuento seguir enumerando, del regalismo josefino en Córdoba y a la vez del apoyo prestado al clero parroquial en un intento de lograr su propia legitimación real y búsqueda de colaboracionismo religioso, nos la muestra el paso de Pepe Botella por la ciudad de Montoro, de regreso hacia Madrid. Ante una petición de sus miembros para la creación de una nueva parroquia, le es concedida sin más dilación y bajo su directa orden (16).

En los primeros días de septiembre de 1812, las tropas francesas abandonan Córdoba y desde entonces la provincia y, por consiguiente, la diócesis van a depender directamente del que hemos denominado Gobierno de la Regencia y las Cortes. No vamos a detenernos en un análisis histórico de las vicisitudes de la constitución y convocatoria de una y otra institución, pero sí hacer resaltar el intervencionismo eclesiástico en la necesidad de convocar la segunda de ellas a fin de propiciar aquella profunda reforma de la que tan necesitado se veía el Estado español, sin descartar la faceta eclesiástica, según ponen de manifiesto los mismos obispos y cabildos consultados y los miembros del alto clero, elegidos para ocupar escaños en las Cortes constituyentes.

(14) L. PALACIOS BAÑUELOS, *Historia de Córdoba. La etapa contemporánea (1808-1936)*. Córdoba, 1990, 61-62.

(15) Los dos secularizados son: Francisco Castillejo y Camacho, exjeronimo, de quien se van a pedir informes casi de inmediato, a la entrada de los ejércitos nacionales, al ser encausado, averiguando si existía incompatibilidad a los regulares para formar parte del cabildo –como así ocurría– y si él lo había hecho constar cuando tomó posesión. AGOC., *Secretaría*. “Inspección Real de Instrucción Pública y...”, Años 1805-32, fol. 170 r. y v. El otro, ex-trinitario calzado, respondía al nombre de Francisco Sánchez de Feria. *Ibid.*, “Provisiones, prebendas y beneficios”. Año 1806-32, t. 1.º, fol. 58 r.-61 v.

(16) R. VÁZQUEZ LESMES, “Arreglo parroquial y urbanismo en el Montoro bonapartista”, en *El Eco de Montoro*. Año 2, n.º 2 (1993), 6-10.

Si bien es verdad que las medidas llevadas a efecto por ésta en un principio fueron consideradas como represivas y encaminadas a castigar al clero reticente mediante la puesta en marcha de destituciones, deportaciones y purificaciones, hay que tener en cuenta que, frente a la radicalidad de las medidas tomadas por los afrancesados del gobierno josefino, las de las Cortes se consideran más comedidas y conservadoras. Se aprecia en ellas una nítida influencia del regalismo ilustrado, dirigido a reivindicar los derechos episcopales frente a las reservas pontificias. A los eclesiásticos no sólo se les va a pedir su auxilio desde su labor en los púlpitos exaltando a la insurrección y al patriotismo, sino que se les va a exigir también un apoyo más tangible, basado en el recorte de los privilegios y la contribución económica con sus bienes y riquezas. Todo para la causa de la guerra pendiente y su posterior acomodación al nuevo sistema político y social de la nueva España a instaurar.

Con la reforma se intentará combatir el número excesivo de clérigos, las vocaciones dudosas, los ociosos beneficiados, la desigualdad en el reparto de las rentas y la existencia de órdenes inútiles y cofradías, así como afrontar la reforma de las órdenes religiosas. Mediante estas disposiciones se quiere conseguir el sentido de la utilidad, la pureza evangélica, la tradición regalista, la independencia e iniciativa eclesiásticas, proponiendo un justo equilibrio entre las potestades civil y religiosa.

La postura de gran parte de la Iglesia española va a considerar estas propuestas como una injerencia en sus asuntos internos y va a defender a ultranza su inmunidad e independencia, buscando su reforma mediante la convocatoria de los concilios nacionales o provinciales, sin negar la necesidad de la cooperación de la potestad secular.

Todas estas medidas, acciones y contrarreacciones, se van a ir percibiendo en la diócesis cordobesa desde el mismo momento del abandono de los gabachos de nuestra ciudad y la instauración de un gobierno dependiente de la Regencia. Y así sucede. No han transcurrido tres días de ese evento cuando, procedente de las Cortes Generales y Extraordinarias el prelado recibe una comunicación dándole cuenta del cese de los jueces eclesiásticos en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sea comprobada su no adhesión al régimen anterior. La misma medida se toma en relación con los comisarios y subdelegados de Tribunal de Cruzada (17).

De indudable trascendencia resulta la consulta efectuada por Trevilla al cardenal Borbón sobre su forma de actuar durante el tiempo de la incomunicación con Roma, es decir, sobre aspectos incidentes en el planteamiento de una Iglesia episcopalista, o la carta dirigida por el último relativa a la forma de actuación del episcopado en casos de obediencia a la autoridad civil. No podemos olvidar que por aquel entonces D. Luis de Borbón, cardenal de Scala y arzobispo de Toledo ocupaba el cargo de presidente de la Regencia.

Muy comedidamente se pronuncia tan gran autoridad eclesiástica como civil en cuanto a la consulta. Aparte de obedecer las instrucciones dictadas por la Regencia al efecto, va degranando una por una las decisiones tomadas por él en su

(17) AGOC., *Secretaría*. "Intendencia de Rentas de esta provincia", fol. 1 r. y v. y "Comisaría General de Cruzada", fol. 17 r. y v.

archidiócesis con el fin de no abandonar las necesidades espirituales de sus fieles, pero siempre matizando cada una de las medidas de una forma moderada dentro de la autoridad que se les ha conferido. Enumera sus campos de actuación –absolución de pecados reservados, dispensa de irregularidades eclesiásticas, otorgamiento de dispensas sobre impedimentos matrimoniales..., salvando algunas excepciones–, pero siempre haciendo insertar la cláusula **sin perjuicio de la autoridad de la Silla Apostólica y en consideración a tan dilatada incomunicación con ella** (18). Parece que tanto por un lado como por otro, se quiere responder al lema: en tiempos de mudanzas obrar con cordura. Y esta es la actitud que adoptan ambos. No de oposición total al espíritu regalista que parece emanar de la disposición de las Cortes, sin más fundamento o pretexto que poder modificar, desde las más altas instancias del Estado, la estructura de la Iglesia sin necesidad de acudir a las gracias, sino de simples reservas ante lo que pudiese ocasionar un enfrentamiento contra la autoridad civil.

Es perfectamente comprensible que frente a unas Cortes episcopalistas y, al mismo tiempo, impulsoras de las ideas reformistas liberales, encontremos unos obispos ultramontanos oponiéndose a los mandatos emanados de la institución representativa de la soberanía popular. En ésta y no otra causa se basa la carta dirigida por el mismo personaje también al prelado cordobés –y nos imaginamos que al resto del episcopado español– en donde con suaves modales aconseja una obediencia al poder civil constituido, a la vista de la rebeldía del obispo de Orense negándose a jurar la soberanía nacional, así como la publicación de la Instrucción pastoral firmada por los obispos refugiados en Mallorca (19).

En 1812, las Cortes apenas van a legislar sobre materia eclesiástica, pero sí se van a distinguir por el rigor empleado contra el estamento clerical afín a las ideas propaladas por el ejército invasor y opuestas a sus dictámenes. En Córdoba, el mismo prelado va a ser víctima de esta represión, al ordenar su encarcelación en un primer momento el general Echavarrí, y los miembros de su cabildo catedralicio represaliados. En octubre de 1812, el Intendente de la ciudad pasa un oficio a esta institución ordenando queden separados de su servicio D. Juan de Castro, chantre, D. Manuel Venegas y D. Francisco Armenta, canónigos, D. José Ceballos, racionero entero y D. Manuel Giménez Hoyo, medio racionero, con retención de los frutos y rentas de sus prebendas al encontrarse comprendidos en el decreto dictado por la Regencia del Reino, de fecha 11 de agosto último, como consecuencia de haberse descubierto su nombramiento por el rey intruso (20). Pero no sólo se cesa al clero jerárquico, sino que en virtud del mismo decreto son afectados también en esta capital los párrocos de San Juan de los Caballeros, Santiago y Campo de la Verdad y el tercero del Sagrario, por orden expresa del Jefe Político

(18) AGOC., *Secretaría*. “Correspondencia del Ilmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo”, fol. 109 r. y v. y 112 r.

(19) *Id.* “Correspondencia con el cardenal arzobispo de Toledo”, t. 2.º fol. 107 r.-108 v.

(20) M. REVUELTA GONZÁLEZ, “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-33)”, en *Historia de la Iglesia en España, V. La España Contemporánea*, 45 y AGOC., *Secretaría*. “Intendencia de Rentas de la Provincia” 6 r.-7 v.

de la provincia (21).

La represión no recae únicamente sobre el clero jerárquico y capitalino afrancesado, sino también sobre el pobre cura pueblerino que si ha defendido los valores patrióticos a lo largo de la contienda bélica, ahora se encuentra en la tesitura de hacer frente a decretos tan contrarios a sus principios como el de la abolición de la Inquisición. Es el caso del párroco de Rute, denunciado por el alcalde constitucional de aquella localidad ante las autoridades al haberse negado a leer el manifiesto de las Cortes Generales sobre los motivos de la supresión del Tribunal del Santo Oficio en el tiempo y orden impuesto dentro de la misa, llegando casi al enfrentamiento personal con el consiguiente escándalo para los fieles de la villa (22). Otros, empero, hicieron su oposición al sistema liberal emanado de las Cortes gaditanas poniendo todas las trabas posibles al vecindario con el fin de impedirles acudir a votar en las elecciones celebradas por entonces, como ocurrió en Fuente Obejuna, o bien, en Monturque, por simple entorpecimiento a las mismas al no haber salido como elector su párroco José M^a Requena (23).

Si el clero secular juega abiertamente en contra de las medidas anticlesiásticas emanadas de las Cortes, no le queda a la zaga el regular, terriblemente castigado ya en el dominio josefino y un tanto desilusionado ante las disposiciones sobre conventos y la distinta interpretación dada a las mismas por los intendentes y los priores. Aquel ir y venir de frailes, vagabundeando, sin techo, a la espera de la devolución de sus casas, hecha a veces de forma ilegal; el intento de algunas autoridades de nuevo desalojo y la actitud remisa en la entrega de otras, trajó consigo una situación de total oposición entre los regulares y el gobierno de la Regencia (24). Un claro ejemplo constatado en este orden fue la actitud tomada en Córdoba por las monjas de Santa María de Gracia de ocupar por la fuerza su convento. Refugiadas desde su expulsión en el del Espíritu Santo, se dirigen desde éste, prácticamente en procesión, a tomar posesión del suyo, haciendo caso omiso a las últimas órdenes recibidas del Intendente de no entregárselo, a pesar de la promesa hecha por el Jefe Político, exponiéndose a ser de nuevo desalojadas (25).

El decreto de las Cortes Generales del 26 de agosto de 1813 disponiendo la entrega de conventos, tiene su repercusión también en nuestra ciudad al autorizar a las religiosas de Jesús María a ocupar el de los Ángeles y a los frailes observantes franciscanos los de Montilla, Priego, Rute, Bujalance, Baena y Lucena y el de San Agustín de Luque, incluido el de trinitarios calzados de La Rambla. Por último, le son devueltas las llaves de la iglesia y sacristía a los padres basilios para proporcionar a los vecinos del Alcázar Viejo alivio espiritual. Aunque el Oratorio

(21) *Ibid.* "Correspondencia con varias autoridades y corporaciones de la provincia". Años 1812-23, fol. 2 r. y v.

(22) *Ibid.*, "Correspondencia con varias autoridades y corporaciones de la provincia". Años 1812-23, t. n.º 1, fol. 19 r. y v.

(23) *Ibid.*, fol. 13r.-14 r. y 15 r.-16 v.

(24) M. GONZÁLEZ REVUELTA, "La Iglesia española...", 61.

(25) AGOC., *Secretaría*. "Intendencia de la Real Hacienda de la Provincia", fol. 70 r.-72 v.

de San Felipe Neri no es considerado como casa de religión, a la vista de lo razonado en la petición de su propósito, se ordena su devolución por la Regencia con todos sus bienes. De inmediato se suceden las solicitudes de restitución de ornamentos sagrados, alhajas y otros efectos por las comunidades de cada una de las casas y que, generalmente, se habían depositado en alguna parroquia aledaña (26).

Como guerrera gente se muestran los regulares no sólo en la recuperación de sus casas matrices, sino también en la lucha abierta contra los doceañistas desde sus púlpitos y lugares de predicación. El barón de Casa Davalillos, Jefe Político de la ciudad, se queja ante el prelado de la actuación del Padre Ayuso, religioso alcantarino, al haber recomendado en un sermón pronunciado en la catedral, la lectura de la Instrucción Pastoral de los obispos refugiados en Mallorca, aconsejando a los padres su reimpresión **para que la leyeran sus hijos, para que la vendiesen los ciegos por la calle y para que todo el mundo se instruya en los principios de la religión...** (27). Estas expresiones, según el criterio del Jefe Político, escandalizaron a los oyentes ilustrados y piadosos asistentes al sermón, apuntando certeramente a combatir los decretos de abolición del Santo Oficio y constituir un abuso del ministerio de la predicación. Pide sea reprendido con el fin de no reincidir en el tema. El Gobernador del Obispado responde no estar de acuerdo con la interpretación dada por la máxima autoridad provincial; no obstante, llama al interesado previniéndole oportunamente. Otro asunto de grave importancia se plantea con el padre guardián del convento de San Francisco de Rute, con motivo de la celebración de rogativas públicas intercediendo por el acierto en las deliberaciones del Congreso (28).

2.1.- El sexenio absolutista.

El tratado de Valençay, con el restablecimiento en el trono del rey Fernando VII, el Manifiesto de los Persas y el levantamiento de Elío, propiciaron el decreto de anulación de la Constitución, firmado el 4 de mayo de 1814 en Valencia. España volvía al más absoluto de los gobiernos derogando todos los decretos de las Cortes **como si no hubiese pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio del tiempo.** La Iglesia oficial respira tranquila y vuelve a establecerse la alianza Trono-Altar, aunque ésta con un sentido diferente a la época anterior. Es el rey el que establece las nuevas reglas del juego y siempre respondiendo a la concepción ilustrada de una Iglesia útil a la sociedad, en este caso, al Estado.

No obstante, la institución eclesial se presentará no sólo como víctima del régimen napoleónico, sino del poder gubernamental gaditano. Va a explotar su rol de acreedora ante el monarca al considerarse lesionada por los ataques del liberalismo en su jurisdicción y en sus bienes, en tanto se había consagrado a

(26) *Ibid.*, "Intendencia de Rentas de la Provincia", fol. 70 r.-72 v., 97 r.-108 v., 115 r.-117 r., 121 r.-125 v., 127 r.-128 v., 135 r.-136 r.

(27) *Id.*, "Correspondencia con Varias Autoridades...", t. n.º 1, fol. 36 r.-37 r.

(28) *Ibid.*, fol. 47 r.-48 r.

defender a la patria y a la monarquía durante el período de la invasión. Podemos resumir diciendo que, desde un punto de vista eclesiástico, la restauración consistió en derogar todas las innovaciones proporcionadas por el gobierno josefino y las Cortes gaditanas y reponer a su estamento en la tesitura hallada antes de los inicios de la Guerra de la Independencia, auspiciada por la autoridad real. Durante el Sexenio la colaboración eclesiástica no se ciñó únicamente al campo pastoral, a la vigilancia de la ortodoxia, a la corrección de costumbres, a la educación y a la beneficencia, en una primera etapa comprensiva hasta 1817, sino también al auxilio económico de la Corona, prolongado hasta el final de la segunda década.

La llegada del Deseado a España es celebrada en Córdoba con un solemne Tedeum en la catedral, seguido de multitud de demostraciones de alegría, según nos narra Ramírez de las Casas Deza (29). En un pasquín aparecido subrepticamente poco antes de esos acontecimientos, se incluía la frase de «Rey arriba y Constitución abajo y todo el que la defienda». Poco tardaría en encenderse la mecha de la rebelión de los serviles contra los liberales. La lápida que daba por entonces nombre a la plaza de la Constitución –Corredera– sería paseada a rastras por las calles de la Espartería, plaza del Salvador, Zapatería y las Nieves (Liceo) hasta el colegio de la Asunción, foco de liberales, según el común saber y entender. El pueblo acude al ayuntamiento y proclama la abolición de la Carta Magna y el restablecimiento de todas las cosas al estado natural que tenían en 1808. Es restituido en su silla de la sede episcopal el prelado Trevilla, sometido a juicio, pidiendo se quemase su causa.

Se inicia la caza de brujas de afrancesados y liberales, escasos en número aún en este período y todos ellos pertenecientes a la clase intelectual, pues todavía el pueblo llano es incapaz de discernir entre un patriotismo enervado e instintivo y la somera reflexión sobre una forma de gobierno considerada ya en declive. El estamento eclesiástico va a caminar por el mismo sendero y si bien nos vamos a encontrar con un cúmulo de curas de pueblo defensores a ultranza de los principios tradicionales y patrióticos, apoyados por unos religiosos que se consideran víctimas de las reformas monacales y conventuales, en sus altas esferas hallaremos hombres de exquisita formación capaces de comprender la necesidad de un cambio en las estructuras del Estado y aún en las eclesiásticas. Los mal llamados afrancesados (30), entre los que se engloban los ya mencionados obispo Trevilla y el doctoral D. Diego Millán y López de Gordo, y los tildados de liberales serán las víctimas propiciatorias de la represión ejercida desde los más altos organismos del nuevo Estado, siempre dirigidos personalmente por el monarca.

Si cotejamos el cúmulo de documentación encontrada en los dos períodos siguientes del gobierno fernandino con la dedicada a la represión en el Sexenio, nos sorprende la cortedad de ésta en relación con aquélla. Surge de nuevo una interrogante: la activa participación del estamento eclesiástico en la Guerra de la Independencia, ¿supone un menor grado de reflexión ante los problemas plantea-

(29) L.M. RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, "Anales de la ciudad de Córdoba", en *BRAC.*, n.º 66 (1951), 234-35.

(30) Para una correcta interpretación de este término, vid. M. ARTOLA GALLEGU, "La España de Fernando VII", en R. MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España*, XXXII. Madrid, 1983, 311 y ss.

dos y una falta de madurez en sus miembros para afrontar con una visión de futuro el momento que atraviesa el Estado y, por ende, la Iglesia?. Esa exaltación patriótica a que hemos hecho referencia obnubila sus mentes y les conduce ciegamente a la adhesión incondicional a un monarca considerado como salvador de la patria. Esa y no otra, creemos, es la razón por la cual el clero llano durante el Sexenio apenas es llamado al orden y amonestado por sus tendencias liberales.

Una vez repuesto en su sede Trevilla, va a actuar como un fiel colaborador de la monarquía a quien se le van a exigir las labores de información necesarias para poner en marcha la depuración de todas las clases sociales españolas. En agosto de 1814, el monarca va a requerirle noticias sobre la conducta e ideas de los jefes y oficiales de su ejército residentes en la provincia, tanto las correspondientes a la religión como las referidas al sistema y orden político, con el fin de evitar la introducción de semillas perversas entre su estamento, capaces de llevar a la desunión y a la traición a su rey (31). Clara es la intención de Fernando VII en el control de los militares, como si fuese premonitorio de posteriores sublevaciones de este estamento contra su persona.

También a través del prelado se va a pedir información por la Real Cámara sobre los eclesiásticos comprendidos en el decreto del 30 de mayo de 1814, a quienes se les ha de formar causa por los respectivos ordinarios, sobre todo a los vinculados al cabildo catedralicio. Aparte del caso del doctoral Gordo, huido a Francia con el ejército invasor, en el decurso del gobierno de la Regencia habían sido apartados de sus prebendas, de acuerdo con el artículo 5º de la mencionada disposición de 11 de agosto de 1812, los miembros de este cabildo nombrados por las autoridades napoleónicas D. Juan Vienne, D. Juan de Vargas, D. Ramón de Pineda, D. José Garrido, D. Fernando Jiménez, D. Sebastián Ramírez, D. Francisco de Feria, D. Francisco Castillejo, y los Sres. Ceballos y Giménez Hoyo. Después de diversas alternativas en donde el cuerpo catedralicio se hacía el renuente para aceptar su destitución, el 3 de octubre se despiden de sus compañeros hasta su purificación. En los inicios de febrero siguiente, el Jefe Político comunica la rehabilitación de los Sres. Armenta, Venegas, Ceballos, Jiménez Vallejo, Jiménez Hoyo y el chantre D. Juan de Castro, noticia confirmada posteriormente por el Ministerio de Gracia y Justicia, quien incluye también la del Sr. Garrido y posteriormente al Sr. Pineda (32).

A raíz de lo contestado por el cabildo para el período comprendido entre el abandono de las tropas francesas de la ciudad hasta mediados de 1816, se infiere no haber existido otros casos que afectasen a dicha institución. Sin embargo no es así, pues con tratamiento aparte nos encontramos con el expediente abierto al canónigo penitenciario D. Manuel M^a de Arjona. No vamos a explicitar aquí ni aún parcialmente la vertiente colaboracionista del fundador de la Real Academia de Córdoba, ya profundamente estudiada (33); simplemente haremos alusión a su

(31) AGOC., *Secretaría*. "Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina", fol. 316 r.-318 r.

(32) Archivo Cabildo Catedral de Córdoba (ACC.), *Actas Capitulares*. Sesiones comprendidas entre el 7 de septiembre de 1812 y el 3 de abril de 1813.

(33) J. NAVERO SÁNCHEZ, *El fundador de la Real Academia de Córdoba. D. Manuel M.^a Arjona y Cubas (1771-1820)*. Córdoba, 1991:

huida en el momento de la salida de los ejércitos del general Soult de nuestra ciudad, ante el temor bien fundado por los odios desatados de aquellas personas que no vieron en él nada más que un colaboracionista del rey intruso. Preso en Ecija y trasladado al depósito del convento de San Pablo, se le instruye expediente con retención de los ingresos correspondientes a su prebenda, siendo confinado a finales de diciembre a arresto domiciliario.

El proceso se desarrolla lentamente, acusándosele de dos hechos: adhesión al régimen josefino y como autor de una oda en honor de José I (34). En diciembre de 1814 y con el objeto de continuar la averiguación sobre su conducta política durante el gobierno intruso, se le pide por la Comisión Militar correspondiente informe detallado sobre la misma al prelado de la diócesis con el fin de requerir su opinión, a petición del interesado e igualmente es solicitado el mismo parecer a todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, haciendo especial hincapié en su reputación como patriota **que empleaba sus talentos y persona en beneficio al Estado y proteger por muchos medios la causa justa, sin que por el contrario hubiese hecho acción alguna que desmereciese este concepto y causa daño a los españoles, ni escándalo a los patriotas, atribuyendo a una fuerza inevitable cualesquiera acto exterior...** (35).

Pocos días después es citado Arjona para comparecer ante el Tribunal de la Comisión Militar que llevaba el caso, sita en la calle de Las Campanas. Simultáneamente el prelado envía el informe solicitado en los términos más laudatorios y en defensa del canónigo penitenciario, justificando sus actuaciones durante el dominio francés en su entrega en favor de los españoles (36). No sería mucho presumir que este testimonio ejerciese un peso específico muy importante en el cierre del proceso de forma positiva, dada la credibilidad que desde la vuelta de Fernando VII había logrado Trevilla.

Muy escasos son los documentos sobre casos de represión entre el clero llano durante el sexenio absolutista. Únicamente el problema surgido con un cura de Villafranca cuya causa esencial fue la anulación de su nombramiento de tutor testamentario, motivado por su contrastada adhesión a la causa francesa, por su conducta un tanto libertina y su falta de observancia en algunas cuestiones rela-

(34) *Ibid.*, 115

(35) AGOC., *Secretaría*. "Inspección General de Instrucción Pública y...". Años 1805-32, fol. 177 r. y v.

(36) Se expresa textualmente diciendo que *fue bien notorio que en esta ciudad empleó sus talentos y su persona en beneficio del Estado y de la causa pública; comisionado por el Ilustrísimo Cabildo Catedral tuvo a su cargo el Hospital General y el de San Sebastián, en el que se curaban, entre otros, militares españoles prisioneros, a quienes se distinguía muy particularmente procurando por todos los medios posibles su desgraciada suerte y acreditarles su predilección sobre los demás enfermos, como oí decir a muchas personas en aquel tiempo y aún a algunos de los prisioneros, reconocidos al particular cuidado que les había merecido* (Hasta aquí tachado en el borrador del escrito).

Es también público que defendió con la mayor energía a varios patriotas presos y procesados por el gobierno francés, los cuales debieron a su defensa el no haber muerto en el patíbulo. Es cierto que trataba y comunicaba con frecuencia con los jefes militares franceses y con las autoridades civiles, cuya frecuencia solo pudiera causar escándalo a los que ignorasen que la causa de este era la necesidad que de él tenía por razón de diputado de hospitales y la conveniencia a fin de poder ser útil a sus compatriotas... *Ibid.*, fol. 179 r.-180 r.

cionadas con la religión, y el de un fraile basilio privado de libertad en la cárcel eclesiástica, ante su manifiesta adhesión a los franceses (37).

3.- Colaboración y represión en el Trienio Liberal.

Si desde el punto de vista religioso la Iglesia y el clero habían constituido un pilar fundamental en la restauración de la monarquía en 1814 y la alianza Trono-Altar se prolongó en los términos expuestos más arriba a lo largo del Sexenio, no ocurrió de igual manera desde una visión política. Las conspiraciones de corte liberal se sucedieron casi ininterrumpidamente, en tanto que su represión paralela y durísima no hacían más que presagiar la caída de un régimen minado económicamente y a capricho de las veleidades de un rey incapaz de confiar en sí mismo.

El levantamiento de Riego en las Cabezas de San Juan, coincidente con el primer día de 1820, su triunfo, seguido de la jura de la Constitución de 1812 por el rey con el **marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional**, supuso el inicio del segundo ensayo de gobierno liberal en nuestra patria. Es incuestionable que la Iglesia, colaboradora a ultranza del anterior régimen, no recibiera con alborozo la llegada de los doceañistas al poder y aún menos la incorporación de los exaltados, más radicales en sus posturas anticlericales.

¿Cuál fue la actitud adoptada en un principio por la jerarquía eclesial?. Prefirió quedar a la expectativa y en retaguardia a la espera de cómo habían de sucederse los acontecimientos, sin estar exenta de radicalizaciones hacia uno u otro extremo, argumento confirmado con motivo del acto de jura de la Constitución, en donde algunos prelados mostraron sus reparos (38). Esta postura inicial fue evolucionando paulatinamente de forma negativa conforme iban apareciendo las medidas anticlericales surgidas de las Cortes, llegando a su punto culminante con la publicación del decreto de 20 de mayo relativo a la obligación de explicar la Carta Magna durante la celebración de las misas dominicales (39), cuestión susceptible de plantear diferentes posiciones entre el clero, oscilantes entre quienes la acatan, sin más; su aceptación, muy matizada y hasta su negación a obedecerla en los términos dictados (40).

Todo el conjunto de disposiciones anticlericales dictadas en los comienzos del Trienio Liberal suponen una apertura de la senda por donde ha de transcurrir la necesaria reforma, ya iniciada en las Cortes de Cádiz, y que los liberales habrían de consumar. Lo expuesto no es óbice para que parte del clero llano demostrase sus afinidades por el nuevo sistema, singularmente de aquellos defensores de las antiguas pretensiones regalistas y de los secularizados partidarios de las nuevas

(37) Id., "Supremo Consejo de Castilla. Reales Ordenes", t. n.º 15, fol. 351 r.-59 v. y 361 r.-392 r.

(38) J. MERCADER RIBA, "Orígenes del anticlericalismo español" *Hispania*, Madrid, 1973, y M.L. CONEJERO LÓPEZ, "El clero de Málaga en el Trienio Liberal", *Baetica*, n.º 2 (II), 1979, 277-93.

(39) J.M. CUENCA, TORIBIO, "La Iglesia española en el Trienio Constitucional (1820-1823)", en *Hispania Sacra*, XVIII (1965), 11-12 y M. REVUELTA GONZÁLEZ, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*. Madrid, 1973, 132-33.

(40) M.L. CONEJERO LÓPEZ, "El clero de Málaga...", 281.

ideas liberales. Una prueba fehaciente de esta aseveración la encontramos en los insuflados sermones en defensa de la Constitución pronunciados en las iglesias en esos primeros días de ardiente exaltación y en la adscripción y participación de muchos de estos sacerdotes a las tertulias patrióticas (41).

Córdoba recibe el cambio de gobierno con gritos del gentío, estacionado en las puertas de su ayuntamiento, de «Viva la Religión, viva el Rey, viva la Constitución», estableciéndose una Junta Superior Provincial de la que formó parte el canónigo magistral, D. José Garrido Portilla, en representación del clero (42). A pesar del mensaje de tranquilidad emitido por la citada Junta, el pueblo, un tanto inquieto e insultando al campanero por la tardanza, se agolpó ante la torre de la catedral esperando oír sus campanas repicar para celebrar tan fausto acontecimiento. El clero jerárquico acompaña a las autoridades civiles y militares en la restitución de la lápida de la Constitución a la Plaza Mayor y a su posterior juramento. Se ilumina la torre de la iglesia mayor y se cede la capilla de música catedralicia para dos veladas en el ayuntamiento, al objeto de amenizar la fiesta, en tanto se celebra un solemne Tedeum (43). Pocos días después, reunido el cabildo y presidido por el prelado Trevilla, se procedió al juramento de la Constitución por parte de todos sus miembros, seguido de una misa de acción de gracias. El resto del clero se comportó de similar forma dentro de sus respectivas parroquias, solemnizando los actos con muestras de júbilo puestas de manifiesto en la multitud asistente.

No ha amainado aún la plena efervescencia vivida durante estos días en nuestra ciudad, cuando el prelado recibe un oficio de la Junta Superior de la capital en donde se manifiesta una visión muy nítida de la más que presumible actitud mantenida por el clero ante estos acontecimientos, reconociendo el influjo que todos los eclesiásticos pueden tener en los ánimos piadosos de los cordobeses. Comprende el citado organismo que no todos los componentes de este estamento comparten la misma opinión en relación con el nuevo régimen establecido, pero a pesar de ello en un intento de respetar la libertad civil, no quiere subyugar mediante la fuerza las opiniones de esos ministros del santuario y únicamente les pide recomienden al pueblo el amor al orden y su conservación y **no se proponen en alarmar las conciencias tímidas con miedos infundados insinuándoles que el nuevo orden de cosas es incompatible con la pureza y seguridad de la Religión Cristiana que tenemos la dicha de profesar** (44). Aparte del tono moderado y comedido de la nota —que propone se envíe a todo el clero—, se intuye en el pensamiento de quien la redacta la postura tomada, al menos de parte de algunos eclesiásticos, como no comulgantes con el restablecimiento de un gobierno liberal.

Una vez más —y lo veremos repetido con gran asiduidad— el prelado como intermediario de todo el clero se erigirá en una fuente de información de especial

(41) M. REVUELTA GONZÁLEZ, *Política religiosa de los...*, 336.

(42) L.M. RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, "Anales de la ciudad...", 240-41.

(43) ACC., *Actas Capitulares*, t. n.º 105, s.f. Actas de 13 y 23 de marzo de 1820.

(44) AGOC., *Secretaría*, "Correspondencia con Varias Autoridades y Corporaciones de la Provincia". Años 1812-23, t. n.º 1, fol. 65 r.-67 r.

relevancia para el gobierno en ejercicio. A él se dirigirá la Real Chancillería de Granada, nada más iniciado este período, solicitando testimonio sobre la conducta, ciencia, aptitud, costumbres, desinterés, actividad y celo, de un buen número de corregidores y alcaldes mayores de muchos pueblos de la provincia, incidiendo sobre su actitud política anterior. La consulta, contestada en primer término por los curas rectores de los respectivos vecindarios, ofrece una gran variedad, alternando desde los considerados intachables, a los tildados de indeseables. Un tanto resumida y suavizada es enviada por el prelado a la Real Chancillería (45).

Pasan días, meses, y las relaciones Cortes-Iglesia se irán agravando de forma creciente. Los miembros de esta última han evolucionado en buena parte de la actitud pasiva y conformista a la oposición manifestada no sólo en su jerarquía, sino también en el clero llano desde los púlpitos y los confesionarios. De ahí las circulares recibidas por Trevilla a finales de 1822 y emanadas de las disposiciones tomadas por las Cortes extraordinarias, dados los momentos políticos vividos. Dejando a un lado los artículos dedicados a los militares y funcionarios públicos, se comunica al prelado la autorización asumida por el gobierno de poder trasladar de sus respectivas diócesis a otras a los párrocos y demás eclesiásticos que, con arreglo al art. 10 aprobado en las Cortes de 29 de junio último, hubiesen sido separados de su ministerio, o a quienes se les hubiese recogido las licencias, sin poder sacarlos de la península, ni de las islas adyacentes. De igual manera, el gobierno, debidamente autorizado, señala la congrua que se le ha de entregar a los prelados y eclesiásticos separados del ejercicio de sus dignidades, prebendas y demás destinos y declara vacantes las sillas de los obispos extrañados del reino, haciendo cumplir la ley del 17 de abril pasado respecto a **aquellos que estén con los facciosos o conspiren contra el sistema constitucional** (46).

Nuestra ciudad va a ser receptora de uno de los prelados afectados por las órdenes del gobierno de extrañamiento de su diócesis, ante su actitud y comportamiento antiliberal. Nos referimos al obispo de Ceuta, expulsado de su territorio a propuesta de su ayuntamiento y enviado en reclusión en un principio al convento trinitario de los Padres de Gracia. Y digo en un principio, puesto que casi de inmediato se dio la orden por el Secretario de Gracia y Justicia de su traslado al de carmelitas descalzos de Aguilar, a la vista de los sucesos ocurridos en su anterior residencia, de la que hubo de huir ante el peligro amenazante sobre su propia vida, eligiendo su refugio en las Ermitas (47). No volveremos a tener noticias del

(45) *Id.*, "Chancillería y Audiencias. Años 1806-32, t. n.º 1, fol. 1 r.-24 v.

(46) *Id.* "Ministerios de Gracia y Justicia". Año 1822, fol. 446 r.-448 r. Sobre todas estas cuestiones, vid. M. REVUELTA GONZÁLEZ, "La Iglesia española en el...", 91-92.

(47) M. REVUELTA GONZÁLEZ, *Política religiosa de los...*, 347-48.

El prelado cordobés, ante la comunicación de traslado de su hermano, hace las gestiones oportunas para ponerlo en su conocimiento contestándole el prior del convento cordobés no encontrarse en él. Poco después recibe una misiva del obispo ceutí en donde le hace saber los motivos que ha tenido para trasladarse a las Ermitas, en donde goza de mayor tranquilidad.

Según su versión, un cabo de milicias voluntarias había corrido la voz de que el obispo había exaltado a los pobres tumultuosamente por la subida del pan. Por tal motivo, aquella noche se habían concentrado ante la puerta del convento una muchedumbre clamando "mueran los hipócritas y mueran los serviles". Este y no otro fue el motivo de su refugio en la sierra cordobesa. AGOC., *Secretaría*. "Ministerio de Gracia y Justicia. Año 1823, t. n.º 7, fol. 85 r.-90 r. y 93 r.-98 r.

prelado ceutí hasta la entrada de los ejércitos del duque de Angulema en Córdoba, al nombrar el cabildo catedralicio una diputación para felicitarle, creemos motivada por su reposición en la diócesis norteafricana. Por su forma de actuar, se infiere la defensa de sus ideas y principios contrarios al gobierno liberal no sólo en su diócesis, sino también en los lugares asignados para su destierro.

Podríamos deducir de los pasos seguidos en este y otros asuntos por el prelado Trevilla, de un querer lavarse las manos y tomar una actitud puramente formalista y conformista a las órdenes reales ante el cariz de los acontecimientos. Su experiencia anterior durante la Guerra de la Independencia es posible le hiciese ser cauto hasta grados extremos y seguir la política de aceptar resignadamente las consignas de los nuevos tiempos, en tanto no le afectaban de manera personal. En esta línea se puede inscribir su pastoral enviada a todas las corporaciones diocesanas y consecuencia de la disposición tomada en Cortes el 29 de junio de 1822, ordenando su redacción en el sentido de manifestar la conformidad de la Constitución de la monarquía española con la religión católica (48).

Si en las primeras iniciativas el cabildo catedralicio se muestra en la misma línea de aceptación que el prelado ante los nuevos eventos políticos, su evolución va a ser diferente. Ya hemos podido comprobar que inicialmente admite todas las sugerencias de las nuevas autoridades locales y se presta de una manera conformista, a cumplir con sus decisiones y aún a riesgo de obrar contra sus propias convicciones, se apresta a ayudar económicamente al ejército de Riego y mostrar ciertas satisfacciones, no sentidas internamente, en determinados actos de recepción de autoridades liberales. No obstante y con el transcurso de los acontecimientos, su actitud va a sufrir una transformación conducente a la toma de posiciones más obstruccionistas, pero sin llegar a plasmarse en un decidido y claro enfrentamiento.

En marzo de 1822 y con motivo de la celebración de la fiesta de San José, declarada por otro lado como nacional, el predicador nombrado por el cabildo para actuar en la celebración, al tener conocimiento de la necesaria bendición de banderas de la milicia local, niega su participación, perseverando en su ejemplo otros llamados a sustituirle. Otro hecho ratificador de esta actitud, nos lo encontramos al querer conocer la postura tomada por las demás corporaciones locales ante la petición del ayuntamiento de celebrar un acto por la llegada del ejército de La Isla, al mando de Riego. Las reticencias manifestadas a esta colaboración son manifiestas (49).

Más enrarecidas aparecen sus relaciones con las autoridades a partir de la mitad de 1822. Una provocación de las civiles presuponiendo la ruptura de la inmunidad eclesiástica y la toma como rehén de Giménez del Hoyo, junto con otras notables personalidades civiles cordobesas, acusado de absolutista y encarcelado en el fuerte del Alcázar, ante la temida llegada de los sublevados de la brigada de Carabineros, hicieron mucho más tensas y reticentes las relaciones con el poder civil (50). Por este tiempo, el racionero medio, D. Angel Arteaga, había

(48) ACC., *Actas Capitulares*, t. n.º 106, fol. 73 v.

(49) *Ibid.*, fol. 27 v.-29 r. y 82 v.-83 r.

(50) L.M. RAMÍREZ DE LAS CASA DEZA, *Anuales de la...*, 249-50.

sido condenado a ocho años de confinamiento en las islas Baleares con ocupación de sus temporalidades, inculpado de conspiración y rebelión contra el sistema constitucional, quizá debido a su posicionamiento ante la ordenanza del medio diezmo. En abril del siguiente año, a propuesta del Jefe Político y acusados de perturbación y complicidad, salían de Córdoba con destino a pueblos de la provincia el canónigo D. Antonio Sánchez del Villar y los prebendados D. Juan de Mesa y D. Bartolomé Vivar (51). Creo que es el momento adecuado para exponer que, a tenor con lo manifestado a lo largo de la redacción de las actas capitulares y la exposición corporativa de la institución catedralicia, nunca entró ésta como tal en juzgar las ideas manifestadas por sus miembros y a lo único que se atuvo siempre, dentro de ese espíritu corporativista que le distingue, fue a defender a todos y cada uno de sus miembros, sin menoscabo de sus diferentes posturas personales en relación con sus inclinaciones políticas.

El clero llano participa, desde los inicios del Trienio Liberal y en abierta oposición, en conspiraciones para derribar el nuevo régimen, al decir de las autoridades locales. La Junta Superior de la ciudad, nada más instaurada, se dirige al prelado dándole a conocer sobre las reuniones mantenidas por personas relevantes de la vida cordobesa con la participación de eclesiásticos, cuya finalidad tiene por objeto esparcir especies alarmantes con el perverso motivo de excitar al pueblo, llegando al punto de señalar fecha para estos levantamientos. Se le exige a Trevilla intervenga reprendiendo con fuerza estas actitudes rebeldes, pues en caso contrario se actuaría por parte de las autoridades civiles con el máximo rigor (52).

El púlpito y la predicación van a constituir los puntales básicos a utilizar tanto por el régimen constitucional como por el ministerio eclesiástico para hacer llegar sus voces y conseguir sus fines. Las Cortes, sabiendo de la indudable trascendencia de la llamada de los pastores de la Iglesia si se pone al servicio de la Constitución, compromete a los obispos a redactar pastorales en este sentido. Pero también acuerda obligar a los párrocos para que los domingos y días festivos, junto a la homilía evangélica, se dé a conocer al pueblo asistente, mediante la oportuna explicación, todo el articulado de la Carta Magna. Esta medida viene a concitar los ánimos de muchos vicarios, al ofrecer una resistencia muy tenaz en la obediencia del decreto, por otro lado, severamente vigilado en su cumplimiento por los gobernantes.

En tanto que unos prelados se opusieron abiertamente a su ejecución (53), el cordobés se ciñó a remitir la orden a sus subordinados, de acuerdo con su postura ya comentada, pero haciéndose eco posterior de las quejas de sus curas para transmitir las a las autoridades pertinentes. Fueron estos últimos los que tomaron la iniciativa en un intento de desobediencia y torpedeamiento de la orden, aunque

(51) AGOC., *Secretaría*. "Correspondencia con los Jefes Políticos de la Provincia", Años 1821-25, t. n.º 1, fol. 351 r.-361 r. y ACC., *Actas Capitulares*, n.º 106, fol. 80 v.-81 r.

(52) Entre los acusados se encuentran Jaime Balius, presbítero y Maestro de Capilla de la Santa Iglesia Catedral, autor de un himno patriótico de Andalucía, D. Juan Varo y D. Antonio Avilés, también presbíteros, a quines se les apercibe que su reincidencia puede conducir a proceder con toda dureza sobre ellos. *Ibid.*, "Correspondencia con Varias Autoridades...", Años 1812-23, fol. 63 r.

(53) M. REVUELTA GONZÁLEZ, *Política religiosa de los...*, 133-35.

ya entrado el 1822. En febrero, el ayuntamiento local comunica la inobservancia del decreto de 15 de abril de 1820, por el que se obliga a la explicación de la Constitución, una vez concluido el evangelio en la misa mayor e igual obligación permanecía para las comunidades religiosas. Se exige el exacto cumplimiento del mismo y así es notificado por el obispo a los párrocos y a todos los afectados. No tarda en recibir respuesta firmada por esta comunidad de sacerdotes en donde tachan al alcalde constitucional de no haber interpretado bien la disposición, al presuponer en ellos una inobservancia inexistente. Se basan que en la circular recibidos por ellos, no de 15, sino de 24 de abril, en donde el rey no especifica que deba ser en la misa mayor y concluido el evangelio en donde se proceda a la explicación del articulado constitucional. Aseveran haber cumplido el contenido de la orden durante las pláticas doctrinales de los domingos y festivos, impartidas por las tardes y después del desarrollo de puntos relativos a la fe y a la moral, descendiendo a inspirar a nuestros feligreses sentimientos de paz, tranquilidad, obediencia, caridad fraternal, amor a las sabias instituciones de nuestro código fundamental y demás virtudes cívicas, probando la buena armonía que existe entre la Constitución y doctrina del Evangelio (54).

Pero en un afán más en orden de acallar las protestas que de obedecer al pie de la letra el decreto, proponen que en adelante se hará la explicación por la mañana en los días festivos y en cada una de las parroquias, en una hora determinada y anunciada de antemano. Así lo transmite el prelado añadiendo que las comunidades religiosas lo cumplen en todos los conventos, excepto en donde no cuentan con doctor o Maestro de Filosofía, una forma esta de soslayar la cuestión exponiendo la necesidad de personal suficientemente preparado. No queda zanjada definitivamente la controversia y en noviembre del mismo año se vuelven a suscitar las amenazas por su incumplimiento y la respuesta de su observancia por los encargados de las parroquias.

A tenor con lo acontecido en la capital, en los pueblos se suceden las quejas de los alcaldes constitucionales sobre el incumplimiento del mandato. El Carpio y Fuente Obejuna, pueden servir de ejemplo. No obstante, se encuentran algunos sermones pronunciados por sacerdotes inclinados a la causa liberal exaltando la Constitución (55).

Aunque no poseemos constancia de deportaciones hacia otras diócesis de párrocos separados de su servicio, hecho no dudoso de existencia, sí la encontramos en sentido inverso. El Secretario de Estado y Despacho de la Gobernación, haciendo hincapié de que todos los eclesiásticos encontrados en tales circunstancias sean destinados a puntos en donde no tenga eco su perniciosa influencia, apartándolos de las provincias en las cuales ha prendido el fuego de la insurrección, conduce a la provincia de Córdoba a cuatro padres del Oratorio de San Felipe Neri, de Molina, al de igual clase en nuestra ciudad; al párroco de San Miguel de Brihuega, a Montilla; al de San Felipe de la misma población, a Lucena; así como al de Villadeja, enviando a Cabra dos presbíteros. No obstante

(54) *Ibid.*, "Correspondencia con Varias Autoridades...". Años 1812-23, t.n.º 1, fol. 264 r.-268 r.

(55) R. VÁZQUEZ LESMES, "Las predicación en la campaña cordobesa a finales del sigloXIX. Sermones: clasificación y comentarios", en *Congreso de Religiosidad Popular de Andalucía*. Cabra, 1994.

a la lógica complacencia de este tipo de órdenes por el lado de Trevilla, responde a ésta alegando no haber recibido el mandato por los canales reglamentarios, agregando la imposibilidad de albergar a nadie en San Felipe Neri, al estar dedicado a Diputación Provincial, secretaría y residencia de Gobierno Político (56).

En el Trienio Liberal y con la aprobación del decreto de regulares de octubre de 1820, tras una discusión en donde se vertieron toda clase de denuestos contra los frailes, la postura de éstos se patentizó ostensiblemente en contra de los postulados defendidos por el gobierno. Como consecuencia de sus incitaciones a la rebelión, fueron confinados a pueblos de la provincia los frailes de San Pablo, Juan de Dios Pastor y el lector Miguel Flores y reprimido por su mezcla en negocios políticos, alterando los desvelos de las autoridades en conservar la paz, el exprovincial de los mínimos residente en Lucena, padre Clavellina, con la advertencia de mantenerse en los límites de la moderación, sin exponer opiniones encaminadas a turbar el reposo y paralizar el respeto y sumisión a las leyes. De igual forma se procede contra el religioso predicador en la catedral del sermón de las Letanías, excediéndose y vertiendo juicios inoportunos sobre el pago del diezmo, asunto debatido entonces con apasionamiento en el Congreso (57).

La constitución de la Regencia de Urgell, las partidas realistas levantadas en toda Cataluña y lideradas por frailes como El Trapense, cuyos focos de sedición tuvieron como centro los monasterios y con ventos catalanes, especialmente el de Poblet (58), fueron motivo para que el gobierno constitucional iniciase una campaña de deportaciones contra los regulares de esta región esparciéndolos por todos los ámbitos del sur del territorio nacional. A fines de 1822, por disposición expresa del General en Jefe del Ejército de Cataluña, D. Francisco Espoz y Mina, y en virtud de sumaria información por conspiración del convento de San Francisco de Asís de Barcelona, se envían a Málaga 37 de los 74 religiosos habitantes de la casa. Desde dicho puerto se trasladarían a Córdoba, distribuyéndose entre los conventos de la provincia. Pero ante el peligro que representaba establecer dentro de una sola demarcación tal número de regulares revoltosos, tachados de conspiración y capaces por sus conexiones de turbar el sosiego público, únicamente se admiten a siete en el claustro de San Francisco (59).

Esta persecución del clero catalán se hace más enconada desde principios de 1823, ante el avance de franceses y realistas. La entrada violenta en los conventos, seguida de la deportación de sus residentes, será la norma a tomar por los liberales (60). Vencida la mitad de abril, el Jefe Político de Córdoba recibe de su homónimo de la ciudad condal una comunicación notificando haber tomado la

(56) AGOC., Secretaría, "Correspondencia con los Jefes Políticos de la Provincia". Años 1821-25, t. n.º 1, fol. 337 r.-340 v.

(57) En este último caso, el prelado no procedió a la reprensión, al declarar conocer el sermón y no haber encontrado en su contenido ningún error religioso ni político, ni expresión ni concepto alguno ofensivo al gobierno ni a las instituciones, pero dejando bien claro el cuidado que observa para que todos los oradores sagrados. *Ibid.*, 99 r., 108 r.-110 r. y 345 r.-357 r.

(58) Para esta cuestión, vid. M. ARTOLA GALLEGU, *La España de Fernando VII...*, 777 y ss.

(59) AGOC., Secretaría, "Correspondencia con los Jefes Políticos...". Años 1821-25, t. n.º 1, fol. 304 r. y v.

(60) Vid. M. REVUELTA GONZÁLEZ, *Política religiosa de los...*, 365.

decisión de suprimir los tres únicos conventos de regulares restantes en aquella ciudad, de acuerdo con el decreto de Cortes de 23 de junio pasado, pues los religiosos habían utilizado el confesionario para levantar a los fieles contra el sistema constitucional, resolviendo enviarlos al puerto de Cartagena para distribuirlos entre Murcia y Andalucía, ante el temor de una próxima invasión extranjera, teniendo en cuenta el estado crítico de la ciudad, la multitud de facciosos presos y otros poderosos motivos. Llegados a puerto, los habían vuelto a embarcar con destino a Granada y Málaga, al no existir proporción en Murcia, por encontrarse acogidos en ella más de 300 regulares procedentes de las Baleares y Cataluña y haber sido trasladados 700 reos de consideración, procedentes de las cárceles de Valencia. En Almería quedaron colocados unos pocos y el resto enviado a Motril. De aquí se dispersaron por el resto del territorio andaluz. A Córdoba escribieron para saber cuántos podían ser albergados en el convento de trinitarios de La Rambla, pues su estancia en el puerto granadino no era conveniente por reinar entre su población una desafección muy pronunciada a la causa del gobierno constitucional. El prelado responde no ha lugar a recibir ninguno, al dar cobijo en él a los procedentes de la casa grande de la capital y no tener capacidad para los refugiados en la actualidad (61). También en Cabra recalieron religiosos capuchinos procedentes de las Baleares, expulsados por sus ideas y proceder antidemocráticos.

El confinamiento de aquellos regulares catalanes y mallorquines no adictos al sistema liberal constituyó uno de los capítulos más notables de persecución política y una más de las tragedias soportadas por este estamento en la fase final del gobierno exaltado y cuyas resonancias, como vemos, tuvieron eco hasta en nuestra tierra.

Ni los mismos lugares de formación religiosa se vieron libres del espíritu de intervencionismo puesto en marcha para hacer llegar la explicación de la Constitución a todos aquellos que cursaban sus estudios en tales centros académicos. Con el pretexto de equiparar la enseñanza impartida en ellos con la de las escuelas públicas, el Seminario de San Pelagio ha de enviar una relación de las cátedras de Filosofía y Teología desarrolladas durante el curso, habiendo sido incluida la impartición de la Constitución en el primer curso de Filosofía, de acuerdo con el decreto real de mayo de 1820, para después ser trasladada su explicación al último año de Teología, al insertarla en el capítulo docente de las Instituciones (62).

4.- Las vicisitudes de la Ominosa Epoca.

La llegada del ejército de los Cien Mil Hijos de San Luis al mando del duque de Angulema, enviados por acuerdo del Congreso de Verona y la liberación de Fernando VII de su cautiverio gaditano, trajo consigo la vuelta a los modos de gobierno del período anterior al Trienio, hasta el punto de proclamar al monarca

(61) *Ibid.*, fol. 341 r.-43 r.

(62) *Id.*, "Inscripción General de Instrucción Pública y otras corporaciones". Año 1805-32, fol. 12 r.-16 v.

como «el más absoluto de los absolutos». Sus primeras reacciones restauradoras consistieron en la anulación de todo tipo de órdenes promulgadas por el gobierno constitucional, llegando al extremo de ser imprescindible la revalidación de los títulos académicos expedidos durante «los tres mal llamado años». A ello se une de inmediato, durante el ministerio universal de canónigo Sáez, el inicio de una de las represiones más enconadas conocidas hasta entonces. La persecución política va a ser el lema que, por unas u otras causas, va a presidir la vida nacional en casi toda la Década.

La Iglesia, que había recibido con singular alborozo la vuelta al poder omnímodo de un rey y su gobierno, cuyas primeras medidas conducen al restablecimiento del diezmo entero, la anulación de todas las disposiciones promulgadas contra los regulares, la implantación del método regular de petición de gracias y dispensas a Roma, la entrega a los religiosos de todos los bienes confiscados sin restitución de cantidades a los compradores, la devolución de los bienes de capellanías..., va a conformarse como elemento básico de esa reacción con una cerrazón totalmente absolutista en el reconocimiento de cualquier tipo de cambio. La alianza monarquía-religión vuelve a instaurarse, pero esta vez con una mayor instrumentalización de la religión en favor de la política. Que esto es así, se demuestra en la obligación impuesta por el monarca en un primer momento al exigir a los prelados la convocatoria de misiones en todo el territorio nacional con el primordial fin de reconvertir a los ciudadanos a la monarquía absoluta, pues no en balde habían vivido tres años en el gozo de sus libertades cuasi recién estrenadas. De tal manera que cabalgan juntas la represión política y la intolerancia religiosa.

La Iglesia española, por último, pero la Iglesia con mayúscula, se va a convertir en muchas ocasiones en el brazo armado de esa represión, viéndose arrastrada a actuar contra sus propios miembros, singularmente los del bajo clero. Estos, menos afectados por las medidas del gobierno anterior y mucho más concienciados en una toma de posturas innovadoras, han saboreado ya las mieles de las libertades a través de su participación en las sociedades patrióticas y se han imbuido de las nuevas ideas, aunque en los momentos presentes tengan que abdicar de ellas, al menos de cara a una situación externa ante el proceso persecutorio que se les viene encima. La represión política también recae duramente sobre ellos.

¿Cómo es recibido en nuestra ciudad el cambio de régimen? A mediados de 1823, el duque de Angulema pasa por Córdoba restableciendo el gobierno de la Regencia, quien comunica de inmediato se celebre Tedeum de acción de gracias por haber logrado deponer el gobierno revolucionario y declarando, a su vez, nulos los traslados de eclesiásticos. El cabildo catedralicio nombra una diputación para que, acompañando a otra del ayuntamiento, pase a cumplimentar a las tropas francesas (63). La capital recibe con entusiasmo desbordante el cambio de régimen, según nos narra un hombre tan vinculado a esta Real Academia, como Francisco de Borja Pavón (64). Es obvio que de inmediato se desataran los odios de los absolutistas contra los partidarios del régimen constitucional, hechos públi-

(63) ACC., *Actas Capitulares*, t. n.º 106, 22 v.-23 r., de fecha 9 y 14 de junio, 1922.

(64) F. de B. PAVÓN, "Córdoba en 1823", *BRAC*, N.º 23 Y 24 (1928).

cos a través de manifestaciones tumultuarias. Eran atribuidas a las soflamas lanzadas desde el púlpito por clérigos y frailes hostiles a toda innovación política, destacando en esa encendida labor fray Luis de San José, más conocido por el «Padre Bonito» y otro, apodado el «Corístico». Con parecido fervor, el prior de la Vereda vituperó contra los curas intervencionistas en la tribuna patriótica, en tanto los demás osaron denostar toda la etapa anterior en donde la libertad y la igualdad se había erigido como bandera del cambio de signo de los tiempos. Muchos eclesiásticos coadyuvaron a insuflar al pueblo fiel y sencillo estas consignas proclives al restaurado poder absolutista, corriendo de boca en boca letrillas como:

Viva nuestra religión,
Viva nuestro rey Fernando,
Viva nuestra amada Reina
y la Inquisición obrando.

El prebendado y «doceañero» Giménez del Hoyo, fue el encargado de exaltar las excelencias sobre la restauración absolutista, con palabras de amplia resonancia a través de las naves del templo catedralicio cordobés, volcándose el pueblo en la recepción del monarca a su paso para Madrid, tirando de la lanza de su carruaje en un gesto simbólico de aceptación de sometimiento y servilismo hacia el poder real, hecho repetido en otras muchas ciudades, y satirizado posteriormente con la siguiente estrofa:

Tanto quisieron tirar
del coche del rey Fernando
los realistas de un lugar,
que segura de trepar
iba la Reina temblando.
¡Alto!, Fernando exclamó;
mas como iban desbocados
y nadie le obedeció,
gritóles furioso: ¡So!,
y se quedaron clavados.

Esta era la panorámica general ofrecida por el pueblo de Córdoba en el dintel de la Década absolutista, quien sacó a las calles en procesión a sus santos intercesores, haciéndoles partícipes de su alegría, ante la nueva y larga etapa a afrontar bajo la servidumbre de un rey tan cambiante en sus actitudes y criterios – de aquí el célebre dicho de «palos a la burra blanca. palos a la burra negra»–, pero siempre teniendo por bandera los intereses a ultranza en la defensa de su omnímodo poder.

La jerarquía eclesiástica local pasó de inmediato a apoyar todo lo que redundara en beneficio de la realeza y se dispuso abierta e incondicionalmente a la colaboración. El nuevo Estado, conducido por la Regencia en los territorios recuperados, inicia su acción represiva con la puesta en marcha del decreto de purifi-

cación de los funcionarios civiles de 26 de junio de 1823 (65) y los obispos van a ser los cauces a través de los cuales se busquen las informaciones más fiables –recabadas de inmediato por los prelados de sus respectivos párrocos– sobre autoridades de tan elevado rango como jueces y alcaldes mayores, contadores y otros personajes del mundo de la Administración, inquiriendo su conducta política relativa a su fidelidad al monarca durante la «abominable época». Ya en los meses de agosto y septiembre del citado año se recaban informes del obispo por la Regencia, y a través de la Real Chancillería de Granada, sobre las andanzas políticas de D. José Sánchez, en el período de su ejercicio como juez de primera instancia en La Rambla, y el de D. Fernando López Villén, vecino de Lucena, pero matizándola muy concretamente a la época constitucional. Otro tanto se hace con el contador de Rentas de la provincia, D. José Esquivel, siendo contestados todos de forma positiva (66).

En 1825, esta labor de depuración se va a extender también a ciertos militares por expreso encargo de la Junta de Purificaciones de Generales, Coroneles y Brigadieres que residen o han residido en Córdoba, exigiendo la respuesta a un amplísimo dossier de preguntas relativas a su comportamiento político y militar durante el gobierno revolucionario, cuándo y en dónde juró la Constitución, si ha pertenecido a alguna sociedad de masones, comuneros u otras, si ha formado parte de la milicia nacional, o de los batallones sagrados, si ha actuado como orador en las sociedades patrióticas, o si mostró por otros medios su inclinación al sistema constitucional, si había hecho la guerra contra los realistas y, por último, qué concepto ha merecido por su conducta pública. Como se ve, un enorme rosario de cuestiones inquisitoriales con el objeto de controlar policialmente a cada uno de los componentes de las fuerzas armadas (67).

La renovación o reactualización continua de los decretos de purificación durante los primeros años de la Década, en donde se refleja el temor a levantamientos y rebeldías, y la acción persistente de la policía para el control riguroso de los miembros de una sociedad enmarcada dentro de un Estado represivo, hacen que en 1826 se vuelvan a requerir informes al prelado Trevilla sobre autoridades, de acuerdo con la real cédula del primero de junio. Ahora le toca al procurador José López, de La Puente de Don Gonzalo, de quien se pide reservadamente, además de la conducta política observada, si ha servido en la llamada milicia nacional y qué motivos se dieron para su alistamiento, qué graduaciones obtuvo en ella, si se

(65) M. ARTOLA GALLEGU, *La España de Fernando VII...*, 856.

(66) AGOC., *Secretaría*, “Chancillería y Audiencias”. Años 1806-32, t. n.º 1, fol. 32 r.-42 r.

(67) En el caso concreto del coronel, D. José de Villaceballos, el prelado responde diciendo que le conocía personalmente, habiendo ejercido antes de la Guerra de la Independencia como Veinticuatro de la ciudad con gran desinterés. Después de intervenir en la misma, sin especificar en dónde, marchó a América, interviniendo militarmente en Buenos Aires mandando el regimiento de infantería de Lorca, pasando a luchar en Montevideo con los rebeldes de la capital de Río de la Plata. Cayó prisionero, pasando grandes calamidades, llegando a ser casi esclavo. Se escapó y volvió a España en julio de 1820, siéndole restituido su grado de coronel, sin jurar la Constitución, ni ocupar ningún cargo político ni militar. Todas las demás cuestiones del interrogatorio son contestadas negativamente. Por último agrega que se retiró a La Rambla y estuvo cuidando de sus propiedades, para trasladarse posteriormente a Granada. También se contestan positivamente los informes sobre el mariscal de campo D. Tomás de Zeraín. AGOC., *Secretaría*. “Intendencia de Rentas de la Provincia”, fol. 391 r.-392 r. y 328 r.-329 v.

separó o continuó hasta el restablecimiento del gobierno legítimo, si ha comprado de los bienes llamados nacionales, qué destinos o cargos había desempeñado en la época revolucionaria, si ha escrito en periódicos disertaciones u otros papeles manifestando su adhesión constitucional, dándose a conocer en sitios públicos y sociedades patrióticas con declaraciones en sus tribunas realzando el mérito de los exaltados, si había concurrido a reuniones voluntarias con asonadas, insultos u alborotos, con aplausos a los jefes de la rebelión y si, últimamente, ha pertenecido a **algunas de las asociaciones clandestinas que detestan las leyes** (68). Se exige una respuesta individual, positiva y precisa y de ningún modo genérica y meramente negativa, siendo cerrada, sellada y archivada, una vez resuelto el expediente, sin que pueda hacerse de ella otro uso.

De una panorámica de su lectura, es fácil deducir el interés puesto en el conocimiento de los más mínimos detalles susceptibles de inferir de ellos la menor sospecha de proclividad con el régimen anterior, así como el sigilo con el que son llevados los informes.

Otro caso curioso de notificación pedida al prelado fue la del noble cordobés D. Ignacio Martínez de Argote, conde de Cabriñana, cuando en la segunda mitad de 1826, en plena efervescencia de levantamientos, es acusado de conspiración, al ser interferida cierta correspondencia por la policía. Incoado el oportuno expediente, se le solicita declaración a Trevilla sobre diversos puntos relativos a la actuación del prócel en las reuniones y sucesos ocurridos en la ciudad antes del 13 de marzo de 1820 y sobre su actuación como miembro de la Junta Superior de Córdoba nombrada de inmediato a los acontecimientos narrados, con especificación sobre si su conducta se limitó a conseguir el restablecimiento y la tranquilidad del orden público evitando toda clase de desórdenes; también si conocía el prelado la circunstancia de que aquella misma noche se había retirado enfermo de las casas consistoriales y había permanecido en su domicilio durante un mes, siendo durante este período su comportamiento de lo más ajustado, procurando por el influjo que le dio su clase, asegurar la calma y prevenir todo género de disidencias en pos de evitar producir males entre los habitantes de la ciudad.

No pudiéndose negar los cargos ejercidos durante este período, se busca justificar su ejercicio con plena honradez de su parte, sin manifestar ni con hechos, ni con palabras su entusiasmo por el sistema «novador», ciñéndose al cumplimiento puro y simple de sus deberes. Se quiere hacer sopesar en el platillo de sus virtudes, el haber salido de Córdoba en 1823, ante la anunciada llegada de Riego, refugiándose en Ecija, donde permaneció hasta 1826, excepto un corto período de estancia en la villa de Hornachuelos para restablecerse de sus padecimientos. Como argumento en su favor se hace hincapié en su conducta irreprochable desde el restablecimiento del rey Fernando al trono, al mismo tiempo que se pregunta sobre las relaciones de amistades sostenidas, enumerando entre ellos personajes de conocidas tendencias liberales, como pueden ser la familia Montes, de Iznájar y a la que aludiremos posteriormente (69). La respuesta del prelado se formula de manera generalizada y no una por una, manifestando conocerle y en general

(68) *Id.*, "Chancillería y Audiencias...", fol. 211 r.-212.

(69) *Ibid.*, "Chancillerías y Audiencias...", fol. 96 r.-99 v.

dando una magnífica opinión sobre su persona en todos los órdenes.

Si de capital importancia resulta para el monarca disponer de este servicio de información proveniente de los preladados –accediendo estos la mayoría de las veces de manera voluntaria, en tanto que en otras parece resultó más enojosa su misión calificada como policíaca–, la implantación de su regalismo, nada más aposentado de nuevo en su trono absolutista y la instrumentalización de la religión en favor de la política, se va a hacer notar ante los ordinarios mediante un conjunto de medidas encaminadas a impartir normativas sobre la moral pública, pureza de costumbres, vida licenciosa de los cónyuges, delitos públicos ocurridos por voluntarias separaciones de los matrimonios, amancebamiento de personas solteras, inobservancia de las fiestas religiosas, el destierro de las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, predicando la reconciliación y ahuyentando, según su expresión, los odios levantados entre las gentes durante el Trienio Liberal.

Todo ello iría ligado a conseguir un lazo de unión entre este florilegio de virtudes y el amor a profesar a su rey a través de la entrega al Altísimo, quien ha dispuesto su gobierno sobre el pueblo, mezclando lo divino con lo humano e invadiendo el ámbito de actuación de la jerarquía católica. Esa finalidad persigue cuando exige, nada más llegar al trono, la celebración de misiones en todo el territorio nacional, lo que no exime de pedir se pongan bajo la más estricta vigilancia y reclusión a aquellos eclesiásticos que, habiendo actuado como agentes de la denominada facción impía, puedan, con su ejemplo y doctrina sorprender y corromper a los incautos y débiles.

Estas consignas, transmitidas por el prelado Trevilla a sus párrocos, encuentran algunas veces su punto de intolerancia y no aceptación, debido a la persistencia de ese odio acumulado entre las dos facciones a lo largo de estos años. El vicario de Lucena así se lo expresa, haciendo alusión a no poder perdonar, según su criterio, a quienes no usan del arrepentimiento público defendiendo sus ideas como nobles cuando, según nos narra, un pueblo tan religioso como el suyo no podía olvidar ni perdonar los crímenes cometidos, la profanación de sus templos y los sacrilegios ejecutados con sus imágenes al verlas apedreadas y acuchilladas. **Perdonar al que no está arrepentido, además de no estar en el orden, ni ser conforme a la idea que tenemos de la justicia divina, podría atraer fatales consecuencias al hombre virtuoso que tuviese una generosidad heroica, y persuadirselo nosotros equivaldría a adormecerle para que su enemigo lo asesinasen** (70). El odio y la ausencia de inclinación al perdón resumados de las palabras de un sacerdote, posteriormente atemperadas y reprendidas por el obispo, nos muestran bien a las claras el choque de ideas e incomprensiones reinante en poblaciones que, como Lucena, había vivido los enfrentamientos ideológicos del período anterior y se revivían en este momento hasta el punto de intentar la exhumación del cadáver del párroco Fernando Ramírez de Luque, miembro notable de la Sociedad Económica de la localidad, muerto días antes de la caída de la Constitución, con el fin de execrar su memoria, por su apasionado liberalismo (71).

(70) AGOC., *Secretaría*. “Supremo Consejo de Castilla. Reales Ordenes”. t. n.º 15, fol. 42 r. y v. y 204 r.- 228 v.

(71) F. de B. PAVON, *Córdoba en 1823...*, 282 y J.A. ABRAS SANTIAGO, “Liberales y absolutistas en Lucena durante el primer tercio del siglo XIX”, en *Lucena, nuevos estudios históricos (II Jornadas de Historia de Lucena)*. Lucena, 1983, 157 y ss.

Este regalismo se ve aún más reforzado con las disposiciones remitidas por el monarca a los preladados, dando cuenta de la obligación recaída en cuanto se refiere a la publicación de papeles, que habían de ser controlados por el Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino. Trevilla recibe orden comunicada por el Secretario de Despacho de Gracia y Justicia recordándole la observancia de remitir diez ejemplares de todos los edictos y pastorales publicadas después del restablecimiento del gobierno legítimo y de las a publicar en lo sucesivo, con la finalidad de que el rey no careza del conocimiento necesario de las providencias que toman los preladados en calidad al buen orden y tranquilidad públicas (72).

Hasta tal punto llega la intromisión real en los asuntos puramente eclesiásticos que, a pesar de la expresa sumisión demostrada por Trevilla, llegan ocasiones en donde es necesario demostrar ante las autoridades y el mismo monarca la defensa de los derechos inherentes a su cargo. El caso de un clérigo cordobés a quien se le niega el pasaporte por la policía, para trasladarse a Montoro, con el fin de tomar las órdenes del presbiterado, al ser acusado por su perversa conducta en el tiempo revolucionario, se plantea como una verdadera intromisión del poder civil en el eclesiástico, aconsejando al prelado se abstenga de conferirle órdenes por esta causa y el mal ejemplo a que induciría (73).

La Real Cámara, órgano encargado de los negocios religiosos, sigue insistiendo a través de sus disposiciones en la interferencia real en asuntos puramente eclesiásticos, o por lo menos traspasando los límites de las propias atribuciones asignadas por los concordatos vigentes, siempre en un afán de conseguir una mayor cuota de poder dentro del ámbito puramente religioso. A través de ella, y mediante escrito dirigido al prelado, se comunican las medidas a adoptar para separar de sus prebendas a los eclesiásticos que hubiesen pertenecido a sociedades secretas de cualquier denominación. Dispone que contra ellos deberán proceder las justicias ordinarias con asistencia de los jueces eclesiásticos, además del procedimiento a poder seguir por los obispos dentro de su derecho y sancionarle con las penas canónicas correspondientes a los delitos incurridos. A los privados de prebenda, se procederá a retenerles las rentas y dejarlos a disposición de la Cámara, ordenando su reclusión en monasterios, conventos, casas de congregación y oratorios, dando cuenta al rey cada seis meses de los progresos obtenidos en su conducta (74). Igualmente, por orden de 18 de febrero de 1826, se dispone la entrega de papeles impresos o manuscritos relativos a las asociaciones secretas de carbonarios, masones o comuneros u otras de este carácter y a las de reuniones llamadas patrióticas de la época revolucionaria, bajo la pena de ser tratados y conducidos como sediciosos y conspiradores contra el Estado.

Ante la flagrante injerencia estatal en los asuntos eclesiásticos, haciendo uso y abuso de la tan cacareada alianza Trono Altar, la actitud del prelado cordobés se ciñe a cumplir las órdenes dictadas por el gobierno, seguir y obedecer fielmente

(72) AGOC., *Secretaría*. "Supremo Consejo de Castilla. Reales Ordenes", t. n.º 14, fol. 120 r. y v.

(73) Se sucede el cruce de cartas entre las diversas autoridades que intervienen en el asunto de D. Francisco Golmayo, llegando al mismo rey. *Id.*, "Inspección General de Instrucción Pública y...", Años, 1805-32, fol. 134 r.- 145 v.

(74) *Ibid.*, "Tribunal Supremo de la Real Cámara. Reales Órdenes. t. n.º 8, fol. 38 r.- 40 r.

sus consignas. Algún conato de enfrentamiento producido por la clara invasión de su territorio judicial, no incluye la nota de rebeldía contra los mandatos recibidos. Únicamente su papel se puede considerar moderador, o más bien de no implicación en el cumplimiento de las informaciones reseñadas, e inclinándose, poco a poco, conforme iba transcurriendo la década y los furores represivos iban haciendo crisis, por defender a sus subordinados encausados y acusados de algún desliz ideológico. Bien escarmentado acabó el ocupante de nuestra diócesis por su conducta durante la Guerra de la Independencia para ahora intentar decantarse a favor de una u otra facción, teniendo en cuenta la experiencia pasada.

Mucho había penado el cabildo catedralicio los embates de las disposiciones anticlericales constitucionalistas durante el Trienio, singularmente la relativa al medio diezmo, para no recibir de manera alborozada las noticias de la aproximación de los ejércitos del duque de Angulema a la ciudad y celebrar su llegada. Las fiestas en honor a la restauración real al trono en su poder absoluto, las celebradas con motivo de su paso por Córdoba, los donativos a las milicias realistas..., componen un rosario de satisfacciones por la vuelta al estado anterior y la restitución de todos sus derechos. Su deán, recluido en la Arruzafa, se reincorpora en la plenitud de sus rentas, en tanto que un problema, no especificado con claridad en las actas capitulares, surgido en el Patio de los Naranjos con el prebendado D. Agustín Pérez, posiblemente debido a su adhesión al régimen constitucional, indujo a la corporación a recomendar la no asistencia a coro ni a las oficinas al personal auxiliar enrolado en las milicias nacionales (75), siendo expulsados posteriormente al declararlos reos de clara connivencia con el régimen caído. A otros, sin embargo, se les dio oportunidad de depurarse (76).

Junto al prebendado Sánchez del Villar, apasionado defensor de la causa fernandina, el racionero entero Giménez del Hoyo fue el gran animador de la lucha contra las ideas de la «época abominable», aunque de este último, diputado en las Cortes de Cádiz, su reconversión en favor del absolutismo fue total. Así se manifiesta en varios escritos apoyando esta causa y especialmente en sus **Observaciones político-religiosas** (77) y en el discurso de acción de gracias por la

(75) ACC., *Actas Capitulares*, t. n.º 107, fol. 23 v.- 24 r.

(76) *Ibid.*, 112 r.-117 v. Un caso especial nos lo encontramos en el violista de la capilla de música, D. Miguel Reinaldi suspendido como los demás auxiliares y separado del servicio por su conducta política en favor de los liberales. En 1826 se le envía al prelado su informe para que lo estudie. Visto éste, Trevilla, razonando las circunstancias por las que se había separado de su servicio con el fin de evitar una desgracia en aquellos momentos iniciales y a la vista de que en 1824, vuelta la tranquilidad, pidieron los suspensos licencia al cabildo para reintegrarse a sus puestos y teniendo en cuenta el decreto de amnistía real, fue rechazado el de Reinaldi a causa de los informantes. Aportados otros por el interesado que avalaron su buena conducta y su no filiación ni adhesión al sistema constitucional, el cabildo volvió a rechazar su incorporación y pasando la causa al prelado, éste decretó en contra de los sostenido por aquella corporación que no debía haberlo rechazado y que al hacerlo se había atribuido unas competencias propias de los tribunales civiles. Así lo comunica a S.M. quien acepta el fallo de Trevilla y obliga al cabildo a recibirlo de nuevo a su servicio. AGOC., *Secretaría*. "Ministerio de Gracia y Justicia". Años 1823-32, t. n.º 8, fol. 148 r.- 155 r.

(77) "Observaciones político-religiosas, sobre una memoria dirigida a las llamadas Cortes, en las cuales se trata de varios puntos relativos a clérigos, frailes y monjas, mayorazgos y diezmos, con reflexiones, muy útiles de economía política; y se combaten los errores que contiene, y en los que incurrieron las Cortes sobre estos puntos". Biblioteca Municipal de Córdoba, 92-2-04 y 92-3-02.

restauración absolutista. Otro personaje que alcanzó notabilidad defendiendo la causa realista fue el ya mencionado prior de la Vereda, Jerónimo Hermoso.

De la conducta sobre componentes del otro cabildo cordobés, el de la Real Colegiata de San Hipólito, no hemos conseguido más noticia que la comunicación de su prior al prelado, nada más restaurado el rey en su pleno poder, anunciándole haberse iniciado causa por el comandante militar a D. Francisco Jiménez, siendo sobreseída casi de inmediato. Respecto a los demás, no existía motivación alguna para tener que ser recluidos en convento por su conducta políticas (78).

4. 1.- La represión en el clero llano.

Nada más acercarnos a la documentación de tipo represiva manejada en la que hemos denominado «Ominosa década», contemplamos con asombro el crecimiento de su volumen por lo que respecta al clero llano y en relación con los dos períodos estudiados ya. Y no nos referimos únicamente a hechos o acontecimientos, sino singularmente a nombres, es decir, personas sacerdotes y clérigos de cualquier clase y condición que sufrieron en sus carnes una persecución política sin más motivación que haber creído, defendido y divulgado unas ideas liberales a tono con los tiempos. ¿Por qué durante el Trienio se proclaman a voz en grito estas ideas, en tanto en la Guerra de la Independencia y el Sexenio absolutista este clero llano parece permanecer mudo ante las nuevas teorías políticas y sociales llegadas de allende los Pirineos?. No encontramos nada más que una explicación un mucho lógica, amén de la penetración lenta pero continua capaz de calar en unas mentes quizá un poco más privilegiadas por su formación que en el mismo pueblo llano. Y es la de reseñar que aquel espíritu patriótico impregnador de todo español ante la contemplación de ver hollado su suelo por tropas invasoras, ha desaparecido ya. Y si la irracionalidad de entonces, perfectamente comprensible, justificaba el olvido o aparcamiento de unas doctrinas potenciadoras del hombre como persona y ciudadano, ahora, cuando ningún elemento instintivo viene a distraer este pensamiento, entra en juego el discernimiento de lo que puede ser bueno y progresivo para un pueblo que a lo largo de su historia no había tenido otra misión que la obediencia ciega. Y de esto se da cuenta una parte bastante importante de ese clero perteneciente a la Iglesia en sus últimos escalafones, con la capacidad suficiente de saber salvar la antinomia Religión o Constitución, defendida por la Iglesia más ultramontana y apoyada desde el trono, llegando a la asunción plena del binomio Religión y Constitución.

La primera disposición enviada por la Regencia aún antes del paso de los Cien Mil hijos de San Luis por Córdoba, persigue la anulación del decreto del gobierno constitucional de 10 de noviembre de 1892, por el que se había ordenado el traslado de diócesis de aquellos párrocos y demás eclesiásticos calificados como enemigos del gobierno. Ahora la Regencia los declara nulos, disponiendo su restitución al servicio de sus respectivas iglesias, conforme vayan quedando li-

(78) *Id.*, "Consejo de Castilla. Reales Ordenes, t. n.º 15, fol. 46 r. y v.

bres los pueblos «de la facción desorganizadora». Pocos días después, se dispone la destitución de sus encargos parroquiales de aquellas personas nombradas por las autoridades democráticas en las iglesias vacantes y su sustitución por eclesiásticos adornados de la reconocida adhesión al rey (79).

Desbocada la muchedumbre, una vez restaurado el ayuntamiento absolutista, se dedicó a poner presa a toda persona tildada de liberal, abarrotando de detenidos la cárcel, el Hospicio Viejo y la Calahorra (80). Al mismo tiempo se fue llenando también la prisión eclesiástica con los clérigos apresados en la ciudad y pueblos de la provincia. El 4 de agosto, el ayuntamiento dispone que los eclesiásticos recluidos en la cárcel de su estado sean trasladados a conventos de internamiento, obedeciendo el prelado y enviándolos al de los trinitarios calzados, San Pedro Alcántara, Capuchinos, San Francisco, Carmen descalzo y Oratorio de San Felipe Neri, en número aproximado a los treinta (81). Entre los clérigos encarcelados en el primer momento de la furia desatada contra los que nada más podían oler a chamusquina de apestado liberal, se hallaban nueve de la localidad de Cañete, siendo conducidos al mismo palacio episcopal. Transcurridos unos días y encontrándose sin subsistencias y enfermos, recurren al Gobernador Militar para que alivie su situación ordenando su puesta en libertad, extremo al que se llega después de los informes previos del asesor militar y la solicitud imprescindible del Vicario episcopal justificativa de no existir nada opuesto a la toma de esta medida (82).

No fue únicamente este pueblo en donde se produjeron represalias contra los curas tachados de liberales. Contamos con el testimonio excepcional de lo ocurrido con el vicario de El Carpio, a quien se le sigue expediente por haber sido acusado de ser uno de los principales cabecillas de la exaltación constitucional en dicha localidad. Presidente nato de la Tertulia Patriótica fundada por él, había ordenado se tocara el himno de Riego durante la celebración de la Santa Misa; embaucador de sus parientes para su causa y gran insultador de la real persona a su paso por esta villa, camino de su exilio en Cádiz; autor de pasquines y felicitaciones a las Cortes y miembro de la Sociedad de los Comuneros. Su causa fue tan sonada que llegó a manos de Su Majestad, aunque posteriormente enviada al prelado cordobés para su resolución. El pueblo de El Carpio, junto con los de Castro y Lucena habían adquirido bien merecida fama por sus tendencias liberales (83).

(79) *Ibid.*, “Tribunal Supremo de la Real Cámara. Reales Ordenes”, t. n.º 8, fol. 15 r. y “Ministerio de Gracia y Justicia”. Años 1823-31, t. n.º 8, fol. 316 r.

(80) L. M.ª RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, “Anales de la...”, *BRAC.*, n.º 67 (1966), 254 y ss.

(81) *ibid.*, “Correspondencia con el Excmo. Ayuntamiento y Sres. Corregidores”, t. n.º 2, fol. 201 r.-203 v. Se incluye lista de los detenidos.

(82) Los nombres de los detenidos eran Cristóbal Antonio Perabad y Gómez, Policarpo Domínguez, Bartolomé Borrego, Juan de Hita, Juan de Uceda, Juan Manrique, Miguel Polo, Bartolomé Borrego Caracuel y fray Manuel Hueso. Se presuponen sus simpatías por el régimen liberal en aquella localidad al ser presos por seis y ocho personas de la misma. *Ibid.*, “Inspección General de Instrucción Pública y otras corporaciones”. Años 1805-32, fol. 191 r.-192 v.

(83) *Ibid.*, “Ministerio de Gracia y Justicia. Años 1823-31, t. n.º 8, fol. 329 r.-339 r. y F.B. PAVÓN, “Córdoba en 1823...”, 282.

No de menor calado en estas ideas resulta el pueblo de Iznájar, en donde había sido suspendidos en sus funciones casi todos los eclesiásticos de la localidad y recogida su licencia de confesar por su apoyo manifiesto al gobierno liberal, aunque pidiendo el perdón por uno de ellos, D. Trifón de la Rosa, al haber mediado para evitar la muerte de varias personas serviles y estar entregado a su tarea sacerdotal con el máximo celo. Es muy significativo el informe del ayuntamiento pleno de la localidad, a finales de 1824, solicitando el levantamiento de la suspensión recaída sobre todos ellos **pues si es verdad que habían comulgado con las ideas liberales y haberse comportado como tales, fue un mal que sufrió todo el pueblo** (84), prometiendo una vigilancia continua de dichas personas y llevar a cabo una solemne función en donde se entronizarían los retratos de los reyes ante todo el vecindario. No cabe duda que las medidas tomadas no fueron tan efectivas como se prometían, pues, en 1827, uno de ellos, D. Timoteo de la Paz y Montes, fue acusado de nuevo y arrestado por conspiración, abriéndosele expediente en donde es tildado de exaltado liberal, formar parte de la Sociedad Patriótica, cuya reuniones se celebraban en su casa a donde acudía un significado militar de las Milicias Nacionales, añadiéndole el cargo de pertenecer a sociedades secretas.

Otro tanto ocurre en Aguilar con el cura párroco, D. José M.^a Pardo, quien reconoce, en su petición de indulto, haber pertenecido a la sociedad secreta denominada de los Comuneros, acusando a quienes le introdujeron en la misma y declarando las consignas que en sus reuniones se recibían, de quién procedían dichas órdenes, así como las acciones a seguir. En Adamuz, sucede otro tanto de lo mismo con su párroco, D. Antonio Ayllón y Primo, solicitando el prelado informes a sus colegas de las localidades comarcanas, coincidentes todos en considerarlo de una conducta moral intachable y dudando más de uno en cuanto a negar sus adscripciones liberales, al estar demostrada su entrega a la lectura de papeles públicos defensores de la causa constitucional (85).

Si en los pueblos los partidarios realistas se adjudicaron la primacía de poner en prisión a todo aquel clérigo que había mostrado sus veleidades liberales, en la ciudad ocurrió otro tanto de lo mismo. A estas circunstancias un tanto especiales, se unirían las órdenes dadas por el rey ya desde Lebrija, en el sentido de poner en reclusión en monasterios de la máxima observancia a los eclesiásticos acusados de agentes de la facción impía, capaces con su ejemplo y doctrina de sorprender y corromper a los incautos, exigiendo listas de todos los involucrados en esta casuística. El prelado cursa peticiones de esta clase de información al prior de la Colegiata de San Hipólito, a los de los conventos del Carmen calzado y descalzos de Carmelitas calzados y descalzos, al ministro de Trinitarios descalzos, al Padre Guardián de San Francisco, al de Capuchinos, a los rectores de las parroquias de Santiago, San Juan, San Lorenzo, San Nicolás de la Villa y Magdalena y al cura

(84) Eran estos D. Pablo Piris Feliu, D. José Ramón Quesada, D. Juan Mazuelas, D. Rafael Guitiérrez, D. Antonio García, D. Trifón de la Rosa, D. Andrés Rosales, D. Timoteo de la Paz y Montes, D. Faustino Quintana Montero y D. Cristóba Muñoz. *Ibid.*, "Chancillerías y Audiencias". Años 1806-32, t. n.º 1, fol. 102 r.-121r.

(85) *Ibid.* "Chancillerías y Audiencias". Años 1806-32, t. n.º 1, fol. 65 r.

más antiguo del Sagrario. Todos responden enviando bien relaciones de los eclesiásticos que ellos creen sospechosos de filias democráticas, bien excusándose por no poder fijar sus ideas sobre la legítima y exacta inteligencia de la frase «agentes de la facción impía», o alegando no tener el suficiente conocimiento de estas circunstancias para poder acusar de forma directa a persona alguna (86).

Fue tal el número de curas puestos en prisión, suspendidos de sus licencias y sometidos a expediente, acusados de actividades constitucionales durante el Trienio, que ha de acudirse a la orden de predicadores a fin de ocupar los cargos vacantes, señalándose por los dirigentes de la misma quiénes son los capacitados para ejercer estos ministerios de los residentes en los conventos de San Francisco del Monte, San Francisco de la Arrizafa, el de Baena y el de la Encarnación de Montilla.

En perfecta consonancia con los vaivenes de la política fernandina en este período, que tantas vicisitudes sufrió, y los informes casi en todas ocasiones favorables redactados por el prelado cordobés sobre sus súbditos diocesanos, siempre siguiendo las consignas de las diferentes amnistías proclamadas, fueron, poco a poco, incorporándose a sus funciones muchos miembros del clero secular cordobés. No obstante y habida cuenta del endurecimiento de las medidas adoptadas por la monarquía ante el peligro de insurrección, se redobló en ciertos momentos esta vigilancia. Llegado el caso de ser propuesto para ocupar la abadía de Alcalá la Real el presbítero D. Antonio M.^a Grande, natural de Bujalance, y remitido a la Real Cámara dicho nombramiento, pudo comprobarse su neta afiliación como uno de los más exaltados liberales conocidos en la Corte, habiéndolo confirmado en sus actuaciones en el café Lorencini a través de sus discursos antirrealistas y anárquicos, figurando también en el índice de las sociedades secretas (87).

Toda la ejemplificación expuesta hasta ahora sobre el clero llano no tiene más puntos de referencia que el secular. ¿Quiere esto decir que los regulares, los frailes, no fueron sujetos de represión durante este período de tiempo? Hemos de contestar negativamente, pues si bien es cierto que en el Sexenio se les ofreció toda clase de reparaciones ante la persecución sufrida en el transcurso de la dominación francesa y del gobierno de las Cortes gaditanas, ahora, una vez finalizada la puesta en práctica de la política anticlerical de los liberales del Trienio, se podía prever un período de bonanza para ellos, pero, como decimos, no ocurrió así. Ya la Junta de Oyarzun ordenó a los prelados la destitución de todos los secularizados que se encontraban sirviendo curatos o capellanías por expreso mandato de las autoridades del Trienio. Aquello que pudiese tener un tufillo de constitución debía ser arrancado de raíz (88).

En julio de 1823, el prelado cordobés recibe una circular del Consejo de Castilla, reproduciendo aquellas órdenes e insistiendo en el daño que puede producir el uso de las licencias de confesar y predicar concedidas a los regulares que habían obtenido la secularización en virtud de los últimos decretos de las Cortes.

(86) *Ibid.*, “Consejo de Castilla. Reales Ordenes”. t. n.º 15, fol. 46 r.- 63 r.

(87) *Ibid.*, “Reales Ordenes del Supremo Tribunal. Real Cámara”, t. n.º 8, fol. 152 r. y v.

(88) M. REVUELTA GONZÁLEZ, “La Iglesia española ante la...”, 99.

A la vista de la conducta observada por ellos durante esta desgraciada época y lo mucho que importa que el pasto espiritual se distribuya a los fieles por eclesiásticos libres de toda sospecha política, se acuerda la retirada de las licencias expedidas en su favor, así como de los títulos de economatos, de curatos servidores de beneficios y capellanías, concedidos en los tres últimos años. Se insta al obispo ejecute la orden sin excusa ni pretexto, procurando sustituirles por eclesiásticos seculares o monjes salidos de convento en fuerza a la exclaustro arbitrariamente decretadas por el gobierno revolucionario y, en último caso, por religiosos que hayan permanecido en el claustro sin dar motivo de censura con su conducta. Los sustituidos habían de reintegrarse a los pueblos de su naturaleza bajo la atenta mirada y vigilancia de los párrocos en la observancia de su proceder. Como se ve, escasa era la fiabilidad ofrecida por estos hombres, a veces sin ideología política definida, a las autoridades realistas en quienes veían sembradores de la semilla de la discordia. El prelado traslada el escrito a todos los párrocos de la capital y vicarios de los pueblos advirtiéndoles han de llevarla a ejecución en el término de tres días, exceptuando de la medida a aquellos que han logrado la secularización en virtud de causas canónicas y acrediten ser de notorio crédito, buena conducta política y conocida adhesión al legítimo gobierno (89).

En el mismo sentido que los párrocos, en los inicios de la Década Ominosa, los priores o superiores de los conventos de la capital, ante la petición del prelado, contestan sobre las listas solicitadas de los eclesiásticos conocidos por ellos que hayan pertenecido a la «facción impura». Pero lo hacen de muy diversos modos y manifestando internamente sus profundas reservas a tal tipo de información. Unos, se mostraban muy cautelosos ante lo que consideraban una denuncia en cubierta y se excusaban alegando la supresión de sus conventos antes de ese tiempo —caso de los capuchinos—, o bien con evasivas de no dar nombres concretos para no involucrarse y, aún menos, firmar algún papel en donde figuren listas; otros, por último, se ofrecen a dar información oral, pero no escrita. Las precavidas cautelas tomadas son signo de la previsible mudanza de gobierno o de formas de gobernar al adaptarse al carácter voluble del monarca y a sus propias conveniencias.

No sólo los tildados de adhesión liberal y conocidas sus afinidades por la voz pública habían de sufrir una represión de singulares características con al advenimiento de la que se ha denominado como «Década Ominosa», sobre todo en sus años iniciales. Se incluyeron también todas las demás personas adscritas a puestos públicos en el ejercicio de la Administración. La Real Cédula de Purificación de 1º de julio de 1823, así lo disponía. Esta sería ratificada y modificada en parte por la de 21 de julio del año siguiente, regulando la instalación de las Juntas de Purificación que ha de entender de la individuos ejercitantes como profesores en los establecimientos literarios. Aunque la anterior fue aplicada a todos los integrantes de sus claustros señalados como afectos al régimen constitucional, por la última se obligaba a pasar expediente de depuración a la totalidad de sus componentes. Este va a ser el caso del Seminario de San Pelagio de Córdoba que, dependiente de la Universidad hispalense, quedará incardinado directamente en esta ordenanza. Son varios los miembros de su equipo directivo cesados al mo-

(89) AGOC., *Secretaría*. "Consejo de Castilla. Reales Ordenes", t. n.º 15, fol. 3 r.-5 v. y 42 r.-50 r.

mento de producirse la caída del gobierno del Trienio Liberal y acusárseles de afinidades con su régimen. Al que fuese rector desde 1816 y luego párroco de Espejo, D. Juan de Dios Hidalgo Vázquez, le fue denegada la purificación, en un principio, por la Real Chancillería de Granada a la vista de sus antecedentes. Tendría que esperar al traspaso de su expediente al prelado cordobés, de acuerdo con la orden de 20 de junio de 1825 y éste, previa información un tanto dirigida, se la concedió reintegrándolo a su anterior cargo.

En las mismas circunstancias se encuentran varios sacerdotes ocupantes de cátedras de dicho Seminario, como fueron D. Gabriel Girón, D. Manuel Gómez, D. Rafael López Campos y D. Rafael García (90). A raíz de las disposiciones emanadas en 1824, se obliga a todos los ocupantes del Seminario a solicitar su depuración, dándole un plazo para su cumplimiento, advirtiéndole que en caso de su no observancia acarrearía su inmediata expulsión. En virtud de ello, entre diciembre del citado año y octubre del siguiente, se tramitan los expedientes de los catedráticos, presidentes de Artes, todos los pasantes, figurando también las habilitaciones concedidas a los colegiales de Filosofía, hasta el total de los seminaristas, de acuerdo con el decreto de 5 de marzo último (91).

El otro centro literario establecido en Córdoba, el Colegio de la Asunción, tampoco va a escapar a esta exigencia, y a la vista de la no contestación a su requisitoria del envío de una lista de todos los individuos pertenecientes a dicho centro hecha al rector, el Presidente de la Junta de Purificación de Establecimientos Literarios, dependiente de la Real Chancillería de Granada, se dirige al prelado, aún a sabiendas de que dicho establecimiento se hallaba cerrado, con el fin de recabar informe sobre sus rectores y demás personal que lo conforma, con especificación de sus destinos y pueblos de su residencia, a fin de considerarlos sujetos de purificación. El prelado responde con referencia al rector del mismo, D. José de Hoyos y Noriega, dando noticias sobre su confinamiento por la causa abierta en 1814 y su posterior renuncia al cargo, así como de su vicerrector, D. José Medina, recluso en el convento de San Francisco del Monte por el mismo motivo (92).

No va a quedar libre tampoco del proceso inquisitorial abierto en esta década contra el profesorado de los establecimientos literarios el Colegio de la villa de Cabra, después de su cierre en 1823 y concedida su reapertura como Colegio de Humanidades en 1828. El nombramiento de director en la persona del presbítero D. Francisco Jiménez Vida, que bajo el antiguo régimen de estudios había desempeñado el cargo de rector, suscitó las suspicacias de parte del ayuntamiento egabrense, acusándosele de enemigo de Su Majestad, profanador del púlpito, haber ejercido el cargo de vicepresidente de la Sociedad Patriótica y corromper al pueblo y a la multitud de alumnos de su establecimiento (93).

Es obvio que, conforme los años iban avanzando y la lejanía de los aconteci-

(90) Archivo Seminario San Pelagio de Córdoba (ASSPC.), *leg. n.º 229*. "Purificaciones" Año 1825, - 32 fol. 1 r.-59 v.

(91) *Ibid.*, fol. 60 r. y "Varios. Superiores y catedráticos", cuaderno n.º 18.

(92) AGOC., *Secretaría*. "Chancillería y Audiencias". Años 1806-32, t. n.º 1, fol. 160 r.-161 r. y 164 r. y v.

(93) *Ibid.*, "Inspección General de Instrucción Pública y otras corporaciones". Años 1805-32, fol. 29 r.

mientos del Trienio se iban diluyendo en la mente del monarca y sus gobernantes acercándose paso a paso a la instauración de un liberalismo moderado que contrarrestase las apetencias de la facción carlista, apoyando la legitimidad en el trono de su hija, la represión política contra los eclesiásticos se fuese atenuando y únicamente se reverdecerá en casos muy singulares fruto de la participación de algún miembro en intentonas conspirativas, capaces de recordar disposiciones ya caducas y en desuso.

En fin, a lo largo de este discurso hemos ido esbozando una etapa de la Historia de España no poco convulsiva, en donde los acontecimientos desarrollados constituirán los prolegómenos y escauceos imprescindibles para debatir el nacimiento de unas nuevas formas de gobierno liberales y democráticas, al tiempo de asistir a los últimos estertores de un Antiguo Régimen ya caduco y en estado preagónico. La Iglesia oficial, como institución, unida sólidamente y con ataduras indisolubles a la estructura de aquel vetusto Estado, va a situarse en favor de la alianza Trono-Altar y a ser sujeto pasivo de los ataques contra un pensamiento que viene arrollando todo aquello capaz de oponerse a una nueva concepción de sociedad. Empero, si éste puede decirse que es su posicionamiento colectivo oficial, muchos de sus miembros adoptarán otra forma de reflexión y actuación, al comprender que la marcha de los tiempos exige una completa renovación de sus actitudes pastorales.

La primera muestra externa de su ruptura con lo anterior se va a manifestar entre una parte de los clérigos doceañistas, partidarios a ultranza de una reforma de la estructura del Estado y de aquellos afrancesados que, imbuidos por las nuevas doctrinas, se inclinaban por una transformación a fondo de su propia institución. Si el patriotismo de unos y otros durante la Guerra de la Independencia enmascaró en parte estos sentimientos – de aquí la escasa represión sufrida por la clase eclesiástica durante el Sexenio –, el período del Trienio Liberal dará rienda suelta a estos impulsos de renovación y, más que por ideología, por propia concienciación, específicamente arraigada en una parte del bajo clero, de ese clero de los pueblos, como hemos podido evaluar anteriormente, se va a decantar por las reformas y va a contraer un compromiso democrático de defensa de las libertades, sin correspondencia con el de los componentes de la jerarquía eclesiástica oficial.

Los ataques indiscriminados lanzados contra todo tipo de institución eclesiástica durante el Trienio supusieron un freno a este avance cualitativo en las nuevas formas de actuar de parte de sus miembros, produciendo un movimiento reaccionario de fuerte contestación, especialmente en la última etapa regida por los gobiernos exaltados, con singular incidencia en el clero regular. Ello no fue óbice para que muchos hombres, vistiendo el traje talar, se encaramaran en las tribunas de las tertulias patrióticas cantando las excelencias del nuevo sistema.

De aquí que la represión política sufrida por los eclesiásticos en el decurso de la Década Absolutista, al menos en la diócesis de Córdoba, se dirija primordialmente contra ese bajo clero encargado de realizar su función pastoral en los pueblos y con cotas mayoritariamente cuantitativas en relación al período del Sexenio. Pero, también, un pequeña parte del alto clero fue víctima de estas persecuciones dirigidas hacia aquellos personajes destacados por su formación,

intelectual, algunos rigiendo los destinos de centros literarios con tanta influencia en la formación de sus alumnos, aunque las masivas depuraciones llevasen consigo y como misión esencial el control de todos y cada uno de los individuos por un Estado eminentemente represivo que no entiende otro posicionamiento distinto a la defensa de unos intereses particularistas.

Deseo poner punto final a este discurso de recepción manifestando mi gratitud a mi querido amigo y digno académico D. Angel Fernández Dueñas, por su iniciativa de cursar mi propuesta y su complacida aceptación a contestar el mío. Reiterárselo igualmente a los otros miembros de esta corporación que la cursaron y votaron, haciéndolo extensivo a todos los amigos que han tenido la gentileza de acompañarme en este, para mí, tan emotivo acto.